



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 14 DE JUNIO DE 1989

Número 135

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE SANIDAD

Decreto número 52/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Región de Murcia. 3027

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Corrección de error de oficio «B.O.R.M.» número 123 de fecha 30 de mayo de 1989. 3042

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3042

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3042

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Circular número 5/89. 3043

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Murcia-Capital. Edicto de notificaciones. 3044

3. Anuncios

Diputación Provincial de Alicante. Hospital Provincial «San Juan de Dios». Corrección de error. 3048

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 107/89. 3049

Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Procedimiento número 354/89. 3049

Primera Instancia número Siete de Madrid. Procedimiento número 0909/88. 3049

Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos 1.050/88. 3050

Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 268/89. 3050

Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos 138/89. 3050

Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos 1.003/88. 3050

Primera Instancia Yecla. Autos número 248/87. 3051

Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos 139/89. 3051

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 762/88. 3052

Distrito Totana. Juicio de faltas 317/85. 3052

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 72/89. 3052

Juzgado Togado Militar número 26 de Ceuta. Causa número 26/153/88. 3052

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación de obras. «Pavimentación de calzada y aceras en calle 1.º de Mayo y otras en Cabezo de Torres».	3053
MURCIA. Contratación de obras. «Reposición de aceras en Avenida Miguel de Cervantes, de Murcia».	3053
BLANCA. Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero.	3053
LORCA. Corrección de error de oficio.	3056
MURCIA. Licencia para cafetería-confitería-pastelería, en calle San Pedro número 27, bajo.	3056
CARTAGENA. Establecimiento y regulación del «Precio público por la utilización de espacios tipográficos del Boletín de Información Municipal para fines publicitarios».	3056
CARTAGENA. Padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de tributos.	3056
SAN PEDRO DEL PINATAR. Padrón del Cementerio de este municipio.	3056
SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar en el primer Teniente de Alcalde para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden.	3056
BULLAS. Licencia para heladería, en calle Bodegas, número 4.	3056

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

5771 DECRETO número 52/1989, de uno de junio por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Región de Murcia.

El notable incremento de instalaciones con piscina y del número de usuarios de las mismas, que son utilizadas como lugar de recreo, de práctica deportiva o como complemento de actividades educativas, unido a los nuevos avances conseguidos en los últimos tiempos en materias relacionadas con el tratamiento y depuración de las aguas, materiales y técnicas constructivas, hacen aconsejable la intervención de la Administración con el fin de evitar o reducir los riesgos para la salud que pueden derivarse de la utilización de este tipo de instalaciones.

Por todo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Sanidad, las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de sanidad e higiene, contempladas en el artículo 11.f) de su Estatuto de Autonomía, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el adjunto Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

En todo lo no regulado por la presente normativa sanitaria será de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/1962, de 27 de agosto.

Segunda.

Con objeto de actualizar el censo de instalaciones de piscinas en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del presente Decreto las entidades, sociedades o personas físicas o jurídicas que resulten titulares de aquellas instalaciones existentes en la Región de Murcia a los que sea de aplicación el Reglamento que se aprueba, deberán enviar cumplimentado a la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad la ficha cuyo modelo oficial se adjunta en el anexo número IV.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las piscinas construidas al publicarse el presente Decreto deberán adecuar sus instalaciones a las condiciones higiénico-sanitarias exigidas en el Reglamento que se adjunta dentro de los siguientes plazos contados a partir del día siguiente al de entrada en vigor.

—2 años en lo que hace referencia al contenido del artículo 6, artículo 10.2, artículo 10.3, artículo 17.3.

—1 año en lo que hace referencia al contenido del artículo 10.1, artículo 17.2, artículo 19, artículo 21.1, artículo 21.3, artículo 21.4.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar las disposiciones y tomar las medidas necesarias en relación al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

En Murcia, .—El Presidente, **Carlos Collado Mena**. El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez**.

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA REGION DE MURCIA

TITULO I

Concepto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º

El presente Reglamento tiene por objeto establecer, con carácter obligatorio, las normas que regulan el control de la calidad higiénico-sanitaria de las piscinas de uso colectivo y sus instalaciones y servicios anexos, el control de la calidad sanitaria del agua y de su tratamiento, su aforo, la educación sanitaria y comportamiento de sus usuarios, el régimen de autorizaciones, inspección y vigilancias sanitarias, así como el régimen sancionador aplicable en los supuestos de incumplimiento.

Artículo 2.º

A efectos del presente Reglamento se entenderá como Piscina el conjunto de instalaciones y construcciones utilizadas por los bañistas, que comprenden:

—«Zona de baño»: La constituida por el vaso o los vasos y el andén o playa circundante.

—«Servicios e instalaciones»: Los necesarios para garantizar el funcionamiento del conjunto.

Artículo 3.º

1. A los efectos del presente Reglamento se considerarán como piscinas de uso colectivo aquellas que puedan ser utilizadas por el público en general, ya sea de forma gratuita, mediante precio u otro tipo o sistema de colaboración económica.

2. Quedan únicamente excluidas de la aplicación del presente Reglamento.

- a) Las piscinas de uso exclusivamente familiar o de comunidades de vecinos.
- b) Las instalaciones de uso exclusivo para baños terapéuticos o termales, que se regirán por lo que disponga su legislación específica.

3. La Dirección General de Salud, previa incoación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, podrá acordar mediante resolución motivada la aplicación total o parcial del presente Reglamento a aquellas piscinas de comunidades de vecinos que, por la intensidad de su uso, la procedencia del agua, los aspectos constructivos o cualquier otra circunstancia, supongan un riesgo para la salud de sus usuarios.

TITULO II

Instalaciones, aforo y servicios

CAPITULO I

Características del vaso e instalaciones de su entorno

Artículo 4.º

1. El vaso de la piscina estará construido de forma que se asegure la estabilidad, resistencia y estanqueidad de su estructura.

2. La forma y características del vaso evitarán ángulos, recodos y obstáculos que dificulten la circulación del agua o representen peligro para los usuarios. No deberán existir obstrucciones subacuáticas de cualquier naturaleza que puedan retener al nadador bajo el agua.

3. Las paredes y el fondo del vaso estarán revestidos con materiales lisos, de color claro, de fácil limpieza y desinfección, impermeables, resistentes a la abrasión y al choque, e inertes a los productos utilizados en el tratamiento del agua. La superficie del fondo del vaso será además antideslizante.

Artículo 5.º

1. El fondo de todo vaso tendrá un desagüe «de gran paso» protegido mediante dispositivos de seguridad que eviten cualquier peligro para los usuarios, y que permita la evacuación rápida de la totalidad del agua y de los sedimentos y residuos en él contenidos. En ningún caso podrá recircularse este agua para el uso de las instalaciones de la piscina.

2. El fondo del vaso de la piscina tendrá una pendiente mínima del 2,5% para facilitar el desagüe y máxima comprendida entre el 6% y el 10% en las profundidades menores a 1,60 m. Para profundidades mayores en ningún caso podrá ser superior al 30%.

Los cambios de pendiente serán moderados y progresivos y estarán señalizados, al igual que los puntos de máxima y mínima profundidad, mediante rótulos de aviso en las paredes laterales del vaso. En el fondo del vaso se marcarán, de forma visible, la delimitación entre las zonas de agua someras y las de aguas profundas.

Artículo 6.º

1. En los vasos de nueva construcción, independientemente de su superficie, y en los ya instalados con una superficie de lámina de agua superior a 300 m² no podrán instalarse espumaderas o rebosaderos discontinuos de superficie, siendo obligatorio disponer de un sistema de recogida de superficie continuo y con flujo conveniente, que permita la adecuada recirculación y renovación de la totalidad de la lámina superficial de agua.

El nivel de llenado del vaso posibilitará la correcta función del sistema de recirculación, manteniéndose siempre al máximo nivel coincidente con el borde de dicho sistema. Los bordes del rebosadero serán redondeados y antideslizantes.

2. En los vasos ya instalados con una superficie de lámina de agua inferior o igual a 300 m² se podrán utilizar como mínimo una espumadera o rebosadero discontinuo de superficie por cada 25 m² de lámina de agua.

Artículo 7.º

Los vasos podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Infantiles o de «chapoteo»: se destinan a usuarios menores de seis años. Su emplazamiento será independiente y aislado de la zona de adultos, de forma que impida que los niños puedan acceder fácilmente a los otros vasos. Su profundidad máxima será de 0,40 m. y la mínima de 0,10 m. El suelo no ofrecerá pendientes superiores al 10%. El sistema de depuración será independiente del de otros vasos.
- b) De recreo y polivalentes: tendrán una profundidad mínima de un metro, que podrá ir aumentando progresivamente (con pendiente máxima del 6%) hasta llegar al 1,40 m., debiendo quedar señalizada esta profundidad que a partir de este punto podrá aumentar progresivamente hasta un límite máximo de tres metros.
- c) Deportivas y de competición: tendrán las características determinadas por los organismos correspondientes o las normas internacionales para la práctica del deporte.

Artículo 8.º

El paseo o andén que rodea el vaso será de material higiénico, antideslizante e impermeable. Estará libre de impedimentos y tendrá una anchura mínima de 1 m. con ligera pendiente hacia el exterior del vaso que evite los encharcamientos y reflujo del agua hacia el mismo.

Artículo 9.º

1. Se instalarán escaleras, independientemente de posibles escalinatas ornamentales y rampas que formen parte de la piscina, de forma obligatoria en los cuatro ángulos del vaso y en las paredes laterales en los puntos de cambio de pendiente. Si las dimensiones del vaso lo permiten se instalarán varias escaleras más, de manera que de una a otra no exista una distancia superior a 15 metros en el perímetro del mismo.

2. Las escaleras estarán construidas con materiales no oxidables, de fácil limpieza, sin aristas vivas y con peldaños antideslizantes, de forma que garanticen en todo momento la seguridad del usuario.

3. Las escaleras estarán empotradas en su parte superior y alcanzarán bajo el agua la profundidad suficiente para subir con comodidad con el vaso lleno.

Artículo 10.º

1. En el caso de piscinas descubiertas en las proximidades del vaso se instalarán duchas de agua potable con desagüe directo en número al menos igual que el de escaleras de acceso al vaso. En ningún caso se permitirá la recirculación de este agua para el uso de la piscina. La plataforma que rodea a las duchas debe estar impermeabilizada e inclinada de forma que se eviten encharcamientos alrededor de ellas.

2. En piscinas descubiertas de más de 200 m² de lámina de agua, el acceso al paseo o andén deberá efectuarse a través de pasos de duchas, situadas de manera que no puedan ser evitadas. Se arbitrarán las medidas que dirijan al bañista hacia las duchas mediante elementos arquitectónicos, ornamentales, etc., teniendo en cuenta las necesidades para una rápida prestación de auxilios en caso de accidente. Las duchas estarán en continuo funcionamiento al menos en los momentos de máxima concurrencia.

3. Si la zona de estancia que rodea el vaso es de tierra, césped o arena, contarán además con pediluvios que dispongan de una profundidad mínima de 0,10 m., con fluido continuado de agua con poder desinfectante y no recirculable y con una longitud y anchura suficientes para no ser evitado. Queda en todo caso prohibida la construcción de canalillos lavapiés perimetrales.

Artículo 11.º

En las cercanías de la playa se dispondrá de bocas de riego para poder realizar periódicamente su limpieza y desinfección.

Artículo 12.º

1. Los trampolines y palancas serán de materiales no oxidables, antideslizantes y de fácil limpieza y desinfección. Las escaleras de acceso irán provistas de barandillas de seguridad. La construcción, diseño, disposición y materiales de torres de saltos en general garantizarán en todo momento la seguridad de los usuarios. En las piscinas de nueva construcción las torres de alturas superiores a 1 metro se colocarán en fosos destinados exclusivamente para este uso.

2. No se permitirá utilizar los trampolines flexibles de más de 0,50 m., ni palancas rígidas de más de 1 m. de altura sobre la lámina de agua durante el uso del vaso de la piscina para finalidades recreativas, debiendo acotarse en todo caso la zona de saltos. Las torres de salto o trampolines de más de 3m. serán instalados obligatoriamente en las piscinas de saltos. Las piscinas ya construidas cuyas torres de saltos o trampolines superen las alturas anteriormente citadas, aun cuando dispongan de profundidad y anchura adecuadas, deberán contar con sistemas que imposibiliten el acceso a los bañistas. Todas las piscinas estarán proyectadas en cuanto a su profundidad, de acuerdo con las alturas de palancas y trampolines.

Artículo 13.º

1. Los toboganes serán de material no oxidable, lisos y no presentarán juntas ni solapas que puedan producir lesiones a los usuarios, garantizando en todo momento la seguridad de los mismos. Las escaleras de acceso a los mismos tendrán una inclinación moderada, los peldaños serán antideslizantes, sin aristas vivas y contarán con pasamanos de seguridad.

2. Los toboganes estarán ubicados en vasos especiales o zonas acotadas dentro de los vasos de recreo y natación.

Artículo 14.º

En cada vaso existirá un número mínimo de flotadores salvavidas que estarán colocados en la zona de estancia próxima al andén o paseo que rodea el vaso, en lugares de fácil acceso para los bañistas. Estarán provistos de una cuerda de longitud superior a la mitad de la anchura máxima de la piscina más 3 metros.

Artículo 15.º

Las piscinas cubiertas dispondrán de las instalaciones necesarias que aseguren la renovación constante del aire en el recinto, manteniendo una humedad relativa media del aire comprendida entre 65-75%. En estas piscinas el agua de los vasos tendrá una temperatura que estará comprendida entre 24 y 30° C y la temperatura ambiente será sensiblemente similar a la del agua, tolerándose desviaciones de $\pm 2^{\circ}\text{C}$.

CAPITULO II

Características y tratamiento del agua

Artículo 16.º

El agua de abastecimiento de los vasos tendrá que proceder preferentemente de la red de distribución de agua potable. En el caso de que el agua tuviera otra procedencia su utilización requerirá, necesariamente, la autorización de la Dirección General de Salud en la que se fijará expresamente las actuaciones a seguir.

El aporte de agua nueva será realizado una vez al día como mínimo y además siempre que sea necesaria, en una cantidad de al menos un 5% de su capacidad, de manera que garantice alcanzar el supuesto de los parámetros exigidos en el anexo 1 y asegure el buen funcionamiento del rebosadero de superficie.

Artículo 17.º

1. El agua de las instalaciones generales tales como pediluvios, duchas y otros, deberá proceder preferentemente de la red general de distribución de agua potable y nunca podrá pertenecer al circuito de regeneración propio de la piscina, realizándose su eliminación a través del alcantarillado, juntamente con la de drenaje.

En el caso de que no procediera de la red general de distribución de agua potable se estará a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior.

2. En todo caso, se dispondrá de sistemas automáticos de renovación y regeneración completa del agua.

3. Las bocas de entrada y salida de agua a los vasos estarán dispuestas de forma que se consiga una homogeneización completa y un régimen de circulación uniforme del agua contenida en aquéllos.

4. La entrada de agua de alimentación y renovación de los vasos se realizará a una altura suficiente con respecto al nivel máximo del vaso y dispondrá de dispositivos antirretorno de manera que se impida el reflujo y retrosifonaje del agua del vaso a la red de agua potable.

Artículo 18.º

El tiempo de recirculación de toda la masa de agua no deberá exceder de los siguientes períodos de tiempo:

—Piscina infantil o de chapoteo: Una hora. Caudal mínimo reciclado (m^3/h) = Volumen piscina (m^3).

—Vasos de profundidad inferior a 1,50 m.: Dos horas. Caudal mínimo reciclado (m^3/h) = Volumen piscina (m^3)/2.

—Vasos dedicados a usos deportivos o de competición: Ocho horas. Caudal mínimo reciclado (m^3/h) = Volumen piscina (m^3)/8.

—Todos los demás vasos o de profundidad superior a 1,50 m: Cuatro horas. Caudal mínimo reciclado (m^3/h) = Volumen piscina (m^3)/4.

Para los vasos que presenten una zona de profundidad superior a 1,50 m. y otra inferior, se calcularán los caudales correspondientes a cada una de las partes, sumándolos; para ello se dividirá el vaso en dos vasos ficticios por un plazo vertical en el lugar en que la profundidad es de 1,50 m.

$$\text{Caudal mínimo reciclado (m}^3\text{/h)} = \frac{\text{Volumen vasos prof. sup. 1,50 m (m)}}{4} + \frac{\text{Volumen vaso prof. inf. 1,50 m (m)}}{2}$$

Artículo 19.º

A fin de conocer en todo momento el volumen de agua renovada y depurada de cada vaso, se instalarán como mínimo dos contadores de agua o caudalímetros, uno a la entrada de alimentación de vasos y otro después del tratamiento de depuración. Estos caudalímetros deberán registrar la cantidad de agua renovada y depurada diariamente en cada vaso.

Artículo 20.º

Se deberá proceder al vaciado total de los vasos de la piscina para poder realizar su limpieza y desinfección, al menos dos veces al año para las piscinas cubiertas y una vez al año para las piscinas al aire libre. Tanto el volumen mínimo de aportación diaria de agua nueva como la frecuencia de vaciado podrán ser modificadas en circunstancias especiales por la Dirección General de Salud.

Artículo 21.º

1. El agua de los vasos debe reunir las características exigidas en el anexo I, para lo cual deberá ser filtrada y depurada mediante procedimientos físico-químicos autorizados, no llegando nunca a ser irritante para la piel, ojos y mucosas de los usuarios.

2. El sistema de filtración puede ser común a varios vasos, pero la dosificación de desinfectantes y otros productos deberá ser independiente para cada vaso, incluso para los de chapoteo o infantiles. Por otra parte cada vaso dispondrá de sus propios dispositivos de alimentación y evacuación.

3. Existirán sistemas automáticos para la dosificación de desinfectantes en todos los vasos de la piscina. Sólo de manera excepcional y siempre que se realice fuera de horario al público, se permitirá la dosificación manual de otros productos distintos del cloro y sus derivados, en caso de que sea necesario y justificado.

4. Los productos que pueden ser utilizados para el tratamiento del agua de los vasos de la piscina serán los legalmente autorizados. Los parámetros y sus valores límites, que se encuentran recogidos en el anexo I, podrán ser modificados en circunstancias y casos especiales por la Consejería de Sanidad. El resto de los productos químicos autorizados cuyos valores límites no se contemplan en el anexo I se fijarán en el informe previsto en el artículo 38.2.

5. Lo que se establece en el presente artículo en relación con los productos químicos utilizados para el tratamiento del agua en la piscina, se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las diferentes disposiciones sobre la cloración, criterios de calidad y caducidad, normas de envasado y etiquetado, comercialización y cualquier otra que les afecte.

Será necesario mantener las máximas precauciones en lo concerniente al almacenaje y manipulación de los productos que en ningún caso serán accesibles a los usuarios de las instalaciones.

En aquellos casos en los que se utilice gas cloro, dada su toxicidad, los contenedores de gas deberán instalarse en un cuarto subterráneo por debajo de la cota cero y en un recipiente en el que la válvula de la botella esté sumergida en agua o sometida a la acción de una ducha continua, debiendo asimismo disponer de un sistema de extracción que provenga acci-dentes en posibles casos de fuga de gas.

Artículo 22.º

1. El sistema de tratamiento por filtración y depuración deberá encontrarse en funcionamiento continuo durante todo el tiempo en que la piscina se encuentre abierta a los usuarios y siempre que sea necesario para asegurar la calidad del agua de los vasos que se exige en el anexo I.

2. Cualquier modificación en el tratamiento del agua deberá ser comunicada a la Dirección General de Salud.

CAPITULO III

Aforo

Artículo 23.º

El aforo máximo de usuarios de una instalación con piscina será calculado en base a la suma de las superficies de lá-

mina de agua de todos los vasos de la instalación y teniendo en cuenta que en piscinas descubiertas se admitirán 3 usuarios por cada 2 m.² de superficie de lámina y en las cubiertas un usuario por cada m.² En ningún caso se permitirá la entrada de un número de usuarios superior al aforo máximo calculado para la instalación.

Artículo 24.º

Excepto en los vasos de chapoteo, el aforo de cada vaso vendrá determinado por su superficie, de forma que en los momentos de máxima concurrencia cada bañista disponga como mínimo de 2 m.² de lámina de agua en los vasos al aire libre y 3 m.² en los cubiertos.

CAPITULO IV

Servicios y otras instalaciones

Artículo 25.º

En los servicios e instalaciones del recinto de la piscina se evitará cualquier tipo de elemento constructivo que impida o dificulte el uso de las mismas por personas minusválidas.

Artículo 26.º

1. Los servicios e instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza e higiene, debiendo cumplir, además los requisitos sanitarios y de seguridad mínimos en lo concerniente a idoneidad de materiales, construcción, disposición de elementos, etc.

2. Los materiales de construcción y los recubrimientos de los parámetros verticales y horizontales serán impermeables, no susceptibles de constituirse en substrato para el crecimiento microbiano, sin ángulos y de fácil limpieza y desinfección. Los suelos contarán con sistemas de drenaje, de manera que se eviten encharcamientos, y serán de material antideslizante.

Artículo 27.º

En todas las piscinas reguladas por la presente norma existirán vestuarios y aseos con separación de sexos. Dispondrán de un adecuado sistema de ventilación natural o forzado y su capacidad será la adecuada a los posibles usuarios y como mínimo la necesaria para la ocupación de 1/4 del aforo máximo en piscinas abiertas o climatizadas y de 1/6 en las descubiertas, disponiéndose en ambos casos de 1 m.² por persona.

Artículo 28.º

Los vestuarios contarán con dos accesos y circuitos independientes, uno para personas calzadas y vestidas en traje de calle, y otro para descalzos y en traje de baño. Estos vestuarios contarán con taquillas o armarios de material no oxidable, de fácil limpieza y ventilados, que dispondrán de colgadores y bolsos guardarropa de un solo uso.

Artículo 29.º

1. El área de vestuarios dispondrá como mínimo, y por cada 25 personas de aforo máximo, de un retrete, con un mínimo de dos en cualquier caso. Estos retretes se repartirán a partes iguales entre hombre y mujeres, pudiendo sustituirse en el caso de hombres alguno de ellos por urinarios, hasta un máximo del 50%. En los retretes y urinarios se instalarán dispositivos automáticos de descarga.

2. Independientemente de las duchas de la zona de playa, el área de vestuarios dispondrá de duchas, en número mínimo de una ducha por cada 40 personas de aforo máximo. Los lavabos dispondrán de jabón líquido y toallas de un solo uso. En las piscinas cubiertas las duchas de los vestuarios deberán disponer de agua caliente.

Artículo 30.º

El área de vestuarios y aseos deberá limpiarse y desinfectarse una vez al día como mínimo, y en todo caso, siempre que sea necesario. De igual forma, antes del comienzo de cada temporada, en las piscinas descubiertas, y una vez cada seis meses en las piscinas cubiertas, los servicios e instalaciones de las piscinas deberán desinsectarse con productos autorizados. Estas frecuencias podrán ser modificadas por la Dirección General de Salud, en caso de que se estime conveniente.

Artículo 31.º

Las instalaciones anexas como maquinaria, aparatos para la elevación y depuración del agua, calderas, generadores eléctricos e instalaciones para iluminación, almacenes de material, etc., estarán emplazados en lugares independientes fuera del acceso del público y en la forma que para cada caso determine la legislación aplicable.

Artículo 32.º

Cuando existan restaurantes, bares, cafeterías, pistas de baile, etc., deberán emplazarse fuera de la zona de bañistas o con suficiente delimitación y separación del vaso de la piscina, a fin de garantizar la debida limpieza e higiene. En todo caso, y para su funcionamiento, deberá cumplirse la normativa específica que regule tales actividades.

TITULO III

Los usuarios de las piscinas

Artículo 33.º

Todas las instalaciones con piscinas de uso colectivo, dispondrán de un Reglamento de régimen interno que contenga las normas de obligado cumplimiento para los usuarios. Este Reglamento deberá ser expuesto en lugar visible a la entrada del establecimiento así como en su interior y como mínimo regulará las siguientes materias:

—Aforo máximo de utilización simultánea de las instalaciones.

—Obligatoriedad de la ducha antes de la inmersión en el agua de todos los vasos y del uso de los pediluvios cuando el acceso al andén del vaso se realice desde ambientes exteriores.

—Recomendación expresa del uso de gorro de baño en todo caso, siendo obligatorio en las piscinas cubiertas.

—Utilización de chanquetas o zapatillas de baño individuales y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.

—Prohibición de comer y beber en la zona de playa, así como de abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

—Prohibición de fumar en las cubiertas.

—Prohibición de la entrada vestido con ropa o calzado de calle en la zona de baño. El público, espectadores, visitantes o acompañantes frecuentarán únicamente los locales y áreas reservadas a los mismos, utilizando los accesos específicos.

—Prohibición de la entrada de animales en las instalaciones.

TITULO IV

Personal encargado y funciones

Artículo 34.º

Para el cuidado y vigilancia de las piscinas y la atención de sus servicios, sus titulares dispondrán del personal necesario y técnicamente capacitado, existiendo necesariamente una persona que ostentará la representación del titular y que será responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, la observancia de las disposiciones legales, así como la atención a las posibles quejas de los usuarios, sin perjuicio de la responsabilidad de aquél, que en todo momento deberá conocer el estado y funcionamiento de las instalaciones.

Los planos y documentos descriptivos de la instalación deben estar depositados permanentemente en las instalaciones a disposición de cualquier autoridad que los requiera.

Artículo 35.º

1. Todas las instalaciones y servicios regulados en la presente norma dispondrán de los medios, reactivos e instrumental necesarios para la realización de los controles que a continuación se detallan:

Al menos tres veces al día, en el momento de la apertura de la piscina, en el de máxima concurrencia y por la tarde, por personal capacitado de la instalación realizarán en cada vaso o pileta las determinaciones siguientes:

—Cloro residual libre

—pH

—Turbidez

En los vasos cubiertos se medirá también la temperatura del aire y la del ambiente. Cuando en la depuración se utilicen otros desinfectantes distintos al cloro, los parámetros a controlar se fijarán en el informe sanitario previsto en el artículo 38.2 del presente Reglamento.

2. Por cada vaso de la piscina se dispondrá de forma obligatoria de un libro de Registro Oficial, según lo especificado en el anexo II, en el que se anotarán diariamente además de

los datos que se especifican en el punto 1 de este artículo, los siguientes:

—Nº de bañistas.

—Nivel de agua situado en rebosaderos.

—Lectura en el caudalímetro que mide el agua que es depurada, en m.³

—Lectura en el caudalímetro que mide el agua que es renovada m.³

—Incidencias u observaciones de interés sanitario, tales como lavado de filtros, vaciado de la piscina, fallos del sistema depurador, etc.

En el libro de registro, que será diligenciado por la Consejería de Sanidad y revisado por personal de la misma en cada visita de inspección, se insertará una copia del presente Reglamento.

Artículo 36.º

Las piscinas de uso colectivo dispondrán obligatoriamente de un teléfono para comunicación con el exterior. Cerca de él y en lugar visible para el público, se expondrá un cuadro de instrucciones de primera asistencia a accidentados así como las direcciones y teléfonos de los centros de asistencia hospitalaria más cercanos, servicios de ambulancia y servicios de emergencia.

Artículo 37.º

1. Las piscinas de uso colectivo dispondrán de un socorrista con experiencia acreditada en salvamento y primeros auxilios que permanecerá en las instalaciones durante todo el horario de funcionamiento de la piscina, estableciéndose un sistema de turnos si esto fuera necesario para cubrir dicho horario. Si la separación entre los vasos o piletas no permitieran una vigilancia eficaz será obligatoria la presencia de un socorrista en cada uno de los vasos.

2. Dicho personal estará encargado de la utilización y mantenimiento de un local independiente y adecuado dentro de las instalaciones y destinado a prestación de primeros auxilios. Este local contará con la dotación y equipamiento mínimo señalado en el anexo III.

TITULO V

Autorizaciones y control sanitario

Artículo 38.º

1. La construcción, ampliación o reforma de piscinas de uso colectivo requerirá autorización administrativa que corresponderá otorgar al Ayuntamiento del municipio correspondiente.

2. Previamente al otorgamiento de la autorización deberá emitirse un informe sanitario por los servicios correspondientes de la Dirección General de Salud en el que se dictamine

acerca de las condiciones higiénico-sanitarias. Este informe tendrá carácter vinculante en caso de ser negativo.

3. Para la emisión del informe al que hace referencia el apartado anterior los Ayuntamientos remitirán a la Dirección General de Salud un ejemplar del proyecto de obra a realizar visado por los Colegios Profesionales correspondientes. En la documentación remitida deberán constar los datos necesarios que permitan conocer las características de las instalaciones, del tratamiento del agua y cualquier otra información que complemente lo previsto en el presente Reglamento.

4. El informe al que se refiere el apartado anterior deberá ser emitido en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba en la Dirección General de Salud el proyecto y la documentación complementaria.

Artículo 39.º

1. Para la concesión de la licencia de previa apertura así como la de reapertura para cada temporada por el Ayuntamiento correspondiente, será necesario el informe sanitario previo de los servicios de la Dirección General de Salud.

2. La solicitud de informe se dirigirá por el titular a la Dirección General de Salud, al menos un mes antes de la fecha de apertura prevista, y tendrá carácter vinculante en caso de ser negativo.

Artículo 40.º

1. Sin perjuicio de las competencias de inspección atribuidas a las Corporaciones Locales, la Dirección General de Salud por medio de sus técnicos realizará las visitas de control necesarias para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación en esta materia.

El control ordinario de las instalaciones se realizará con la frecuencia que determine la Dirección General de Salud.

2. Estas visitas de control y vigilancia sanitaria quedarán registradas en el correspondiente libro Oficial de Registro de cada vaso, el cual estará siempre a disposición de los servicios técnicos de los distintos organismos competentes y será visado por los mismos en cada visita. Los requerimientos y observaciones que se formulen para la subsanación de defectos o corrección de deficiencias tendrán, una vez consignados en el libro de Registro Oficial de cada vaso, el carácter de comunicación oficial al interesado a todos los efectos. Los plazos que se concedan para la corrección de deficiencias resultarán proporcionales a la importancia de las mismas.

3. Cuando la gravedad o reiteración de las deficiencias lo aconsejen o no se cumplan los plazos señalados para su corrección, los servicios técnicos levantarán además acta por triplicado señalando las infracciones y dando curso a las mismas por los cauces reglamentarios.

TITULO VI

Régimen sancionador

Artículo 41.º

1. Se considerarán como infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de las tipificadas en otras normas, las siguientes:

A) Infracciones leves.

- a) La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento, control de las instalaciones y en el tratamiento del agua, cuando el riesgo sanitario producido sea de escasa importancia.
- b) Las simples irregularidades cometidas por incumplimiento de los requerimientos previos formulados por las autoridades sanitarias, sin trascendencia directa para la salud pública.

B) Infracciones graves.

- a) Los hechos que supongan la vulneración de las disposiciones relativas a la depuración y desinfección de las aguas de las piscinas y de la estructura y conservación de los vasos y sus playas en la forma determinada en este Reglamento, incidiendo directamente en la salud de los usuarios.
- b) El incumplimiento de las disposiciones determinadas para los servicios e instalaciones, la no subsanación de los defectos o deficiencias existentes en aquéllos, así como su falta de limpieza, desinfección y desinsectación.
- c) La ocultación, alteración, o falta de toma de datos en el Libro Oficial de Registro.
- d) La falta de personal que ejerza las funciones de vigilancia en las piscinas, la inadecuación o dotación incompleta de los botiquines de primeros auxilios y de los elementos complementarios para atender los casos de emergencia o accidente.
- e) La inexistencia del Libro Oficial de Registro a los efectos de determinar el control sanitario de las aguas.

C) Infracciones muy graves.

- a) La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones concernientes a la depuración y desinfección del agua de los vasos que comprometa seriamente la salud de los usuarios; en el mismo sentido, el incumplimiento de la normativa concerniente a la limpieza, desinfección y desinsectación de los servicios e instalaciones.
- b) La inexistencia o la imposibilidad de utilización de aquellos elementos necesarios e instalaciones para la prestación de los primeros auxilios o para atender los casos de emergencia o accidente.

2. Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo que dispongan las normas de la Comunidad Autónoma que regulan las infracciones y sanciones en materia sanitaria, previa la instrucción del correspondiente expediente.

ANEXO I

CRITERIOS DE CALIDAD DEL AGUA DEL VASO Y SUPERFICIES

	PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE
FÍSICO	Olor	Ausencia	Ligero olor característico del sistema de tratamiento
	Turbidez	—	Visibilidad perfecta de las marcas en fondo en zona más profunda
	Espuma permanente, grasas y materias extrañas	—	Ausencia
QUÍMICO	pH (unidades de pH)	7,2 - 7,6	7 - 8,2
	Cloro residual libre (mg./l) (1)	—	0,6 - 1,2 con pH 7 - 7,6; 0,8 - 1,4 con pH 7,6 - 8,2
	Cloro residual combinado (mg./l)	—	Cl ₂ 0,3 mg./l con pH 7 - 7,6; Cl ₂ 0,5 mg./l con pH 7,6 - 8,2
	Turbidez nefelométrica (mg./l)	≤ 1 UNT	2 UNT
	Conductividad μS/cm. -1	Incremento menor de 500 respecto al agua de llenado y renovación	Incremento menor a 1.000 respecto del agua de llenado y renovación
	Oxidabilidad Mn O ₂ mg./l O ₂	—	Incremento ≤ 4 mg./l sobre el agua de llenado y renovación
	Nitratos (mg./l NO ₃ ⁻)		Incremento ≤ 10 mg./l respecto del agua de llenado y renovación
	Amoniaco (mg./l NH ₃)	0,5	1 - 2
	Acido Cianúrico (mg./l)	—	75
	Ozono (mg./l)	Ausencia	0,01
	Tensioactivos catiónicos (sales amon. cuat.) (mg./l)	—	≤ 5
	Cu (mg/l)	—	1,5
	Al (mg/l)	0,1	0,5
	Ag (μg/l)	0,1	10
	Fe (mg/l)	—	0,3 o menor
	Sustancias Tóxicas y/o irritantes	—	Concentración no nociva para la salud
	MICROBIOLÓGICO	Aerobios totales (24 h 37° C) (U.F.C./ml)	—
Coliformes totales (U.F.C./100 ml)		Ausencia	10
Coliformes fecales (U.F.C./100 ml)		Ausencia	Ausencia
Estreptococos fecales (U.F.C./100 ml)		—	10
Staphilococcus aureus (U.F.C./100 ml)		—	Ausencia
Pseudomonas aeruginosas (U.F.C./100 ml)		—	Ausencia
Otros microorganismos y parásitos patógenos/l		—	Ausencia
Algas, larvas u organismos vivos de cual. tipo		—	Ausencia
Recuento e identificación de mohos y levaduras patógenos en superficies húmedas		—	Ausencia

(1) Cuando el tratamiento con cloro sea sólo complementario de otros tratamientos (físicos, mecánicos o químicos), los intervalos límite se reducirán en dos décimas, en general. En piscinas cubiertas y de competición, los valores de cloro residual libre se reducirán al límite inferior y el valor de cloro residual combinado será 0,15 mg/l.

ANEXO II

CONTROL SANITARIO DE PISCINAS

Municipio

LIBRO DE REGISTRO OFICIAL

D

Por esta Diligencia hago constar que con esta fecha se autoriza el uso del presente Libro de Registro Oficial, para el control del vaso cuya descripción figura en la hoja primera, que forma parte de las instalaciones

propiedad de

situadas en

Murcia, de de

Sello

Firma

ANEXO II
IDENTIFICACION DEL VASO

Denominación

Datos para la identificación del vaso:

—Longitud máxima m

—Anchura máxima m

—Volumen del vaso m³

—Superficie de lámina de agua m²

—Capacidad máxima de bañistas

—Profundidad máxima m

—Pendientes en los cambios de profundidad %

Procedencia del agua de llenado

Depuración:

—Método

—Productos químicos empleados

—Desinfección:

 —Productos utilizados

 —Tipo de dosificador

Fecha de apertura

Fecha de cierre

Nombre del responsable del control de la calidad del agua

Nombre del representante del titular

Otros datos

ANEXO II

Modelo de hoja del Libro Registro

A RELLENAR POR EL ENCARGADO DEL CONTROL

Fecha Día/Mes	Hora de muestreo	Cl libre mg/l	pH	Turbidez	Núm. de bañistas	Obligat. Piscal. cubiertas T.° °C Agua/Aire	Nivel de agua en rebosaderos	Agua depurada (m³) (1)	Agua renovada (m³) (2)
LUNES									
MARTES									
MIÉRCOLES									
JUEVES									
VIERNES									
SABADO									
DOMINGO									

INCIDENCIAS

- (1) Lectura del caudalímetro de agua depurada (m³)
- (2) Lectura del caudalímetro de agua renovada (m³)

ANEXO II

A RELLENAR POR LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA COMPETENTES

(Espacio reservado a la Administración)

Fecha de la última visita:

Fecha Día/Mes	Vasos	Toma de muestra (3)	Hora de muestreo	Cl libre mg./l	Cl combina- do mg./l	pH	Turbidez	Olores anormales	Materias extrañas	Núm. de bañistas	Obligat. Pisc. cubier. T.ª °C agua/aire	Nivel de agua en rebosadero	Agua depu- rada (m³) (1)	Agua renova- da (m³) (2)

(1) Lectura del caudal de agua depurada (m³)

(2) Lectura del caudal de agua renovada (m³)

(3) Especificar para qué tipo de análisis

OBSERVACIONES Y ANOMALIAS.....

INSPECTOR SANITARIO ACTUANTE

Fdo. _____

ANEXO III

El local destinado a Enfermería al que se hace referencia en el artículo 37.2 contará como mínimo con los siguientes elementos:

- Instalación de agua corriente con lavabo
- Camilla basculante
- Dispositivo para respiración artificial portátil (contendrá como mínimo un tubo de Guedel, un ambú y una bala de oxígeno).
- Botiquín de urgencia: será un armario chapa de acero blanco con cruz roja y cerradura que contendrá:

LIQUIDOS:

- Agua oxigenada
- Desinfectante yodado

COLIRIOS:

- Colirio con cloramfenicol (no corticoide)

POMADAS:

- Antiinflamatorio tópico no corticoide
- Corticoide tópico
- Apósitos de tul-grasum
- Pomada ocular con terramicina o gentamicina

VIA ORAL:

- Analgésico general tipo aspirina o paracetamol

INYECTABLES:

- Corticoide inyectable soluble
- Analgésico inyectable no estupefaciente

VARIOS:

- Apósitos para pequeñas heridas (tiritas)
- Vendas
- Algodón
- Esparadrapo
- Gasas estériles
- Guantes desechables
- Jeringas estériles de un solo uso

INSTRUMENTAL:

- Pinzas clínicas de un solo uso
- Tijeras de acero

ANEXO IV

FICHA DE IDENTIFICACION DE PISCINAS

AÑO _____

NUMERO DE IDENTIFICACION						
<input type="checkbox"/>	/	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
1		2	3	4		
Municipio			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			5	6	7	
A rellenar por la Administración						

1. DATOS DE IDENTIFICACION:

1.1. Denominación de la instalación.....

1.2. Término Municipal..... 1.3. Pedanía.....

1.4. Calle..... 1.5. n.º.....

1.6. Nombre del responsable encargado.....

1.7. Teléfono.....

1.8. Titularidad:

- 1. Pública
- 2. Perteneciente a club
- 3. Perteneciente a hotel
- 4. Perteneciente a cámping
- 5. Perteneciente a conjunto inmobiliario
- 6 Otros

8

Nombre exacto entidad propietaria.....

1.9. Gestión:

1.9.1. En caso de Titularidad Pública:

- 1. Directa por Ayuntamiento
- 2. Cesión o arrendamiento a particulares
- 3. Cesión a empresas especializadas
- 4. Otros

9

1.9.2. En caso de Titularidad Privada:

- 1. Personal propio
- 2. Empresa especializada
- 3. Otros

10

1.10. Fecha de inauguración (año).....

1.11. Período abierto al uso.....

Del día..... mes....., al día..... mes..... año.....

2. DOCUMENTACION

2.1. Dispone de Licencia de Apertura Municipal. 1 SI 2 NO

11

2.2. Dispone de Permiso de Reapertura Anual. 1 SI 2 NO

12

2.3. Dispone de documento o proyecto técnico que recoja las características de funcionamiento. 1 SI 2 NO

13

3. CARACTERISTICAS TECNICAS.

3.1. Procedencia del agua de los vasos

- 1. Red general
- 2. Río o embalse
- 3. Pozo o manantial
- 4. Cisternas
- 5. Mar
- 6 Otros

14

3.2. Gestión:

- 1. Depuradora
- 2. Desinfección sólo
- 3. Sin tratamiento

15

3.3. El agua en el resto de los servicios (duchas, pediluvios, lavabos, etc.)

- 1. Potable
- 2. No Potable

3.4. Número de vasos cubiertos

16 17

3.5. Número de vasos descubiertos

18 19

3.6. Características de los vasos:

	Denominación (1)	Forma (2)	Longitud Máx. (m)	Anchura Máx. (m)	Profundidad máxima	Superficie de lámina agua (m²)	Volumen del vaso (m³)
B>Jm-BCC							
B>Jm-BCCO							

(1) Denominación: adultos, mediana, infantil, etc.

(2) Forma: Rectangular, cuadrada, elíptica, circular, etc.

3.7. Tratamiento de depuración.

- 1. Dosificación de reactivos manual
- 2. Dosificación de reactivos automática

20

3.8. Número de equipos de filtración independientes

21 22

3.9. Número de equipos de dosificación automáticos independientes

23 24

3.10. Duchas de paso obligatorio en vasos de más de 200 m².

1 SI 2 NO

25

3.11. Pediluvios en duchas de vasos con acceso desde ambiente exterior

1 SI 2 NO

26

3.12. Contadores de caudal de agua renovada

1 SI 2 NO

27

3.13. Contadores de caudal de agua depurada

1 SI 2 NO

28

3.14. Local destinado a enfermería

1 SI 2 NO

29

3.15. Botiquín de urgencia

1 SI 2 NO

30

3.16. Personal socorrista titulado

1 SI 2 NO

31

3.17. Afluencia

Número medio de usuarios en días de afluencia máxima

Idem en días de afluencia normal

Consejería de Bienestar Social

5250 Corrección de error de oficio.

Advertido error en la publicación número 5250, aparecida en el BORM número 123 de fecha 30 de mayo de 1989, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Artículo 2 párrafo segundo inciso, y artículo 4 ...».

Debe decir: «Artículo 2 párrafo 3 segundo inciso, y artículo 4 ...».

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5651 Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica: LAMT «Garrapacha-Fte. Blanca».

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.
- b) Domicilio: Avda. Primo de Rivera, 7 Murcia
- c) Lugar de establecimiento: Fortuna
- d) Término municipal afectado: Fortuna
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- f) Presupuesto: 8.922.612 pesetas.
- g) Línea eléctrica:
 - Origen: L/ Fortuna-Fte. Blanca
 - Final: L/ a Peña la Zafra.
 - Longitud: 4.621 metros.
 - Tensión de suministro: 10 kV.
 - Conductores: LA-56 de 54,6 mm²
 - Aisladores: Cad. Anclaje y suspensión.
 - Apoyos: Metálicos.
- i) Expediente N°: AT-14.298

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia, a 4 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5650 Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su Utilidad Pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica del alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica: Reelectrificación «Cuesta Blanca».

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.
- b) Domicilio: Avda. Primo de Rivera, 7 Murcia.
- c) Lugar de establecimiento: Cuesta Blanca.
- d) Término municipal afectado: Ulea.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- f) Presupuesto: 6.491.732
- g) Línea eléctrica:
 - Origen: L/ a reestructurar.
 - Final: CTI. Cuesta Blanca.
 - Longitud: 1.613 metros.
 - Tensión de suministro: 20 kV.
 - Conductores: LA-56 de 54,6 mm²
 - Aisladores: Cad. Anclaje y suspensión.
 - Apoyos: Metálicos.
- h) Centro de Transformación: Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230 V. Potencia: 50 kVA. Otras características: Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.
- i) Expediente N°: AT-14.316

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia, a 4 de mayo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 5728

Circular número 5/89

La Orden Ministerial de 29 de junio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1981, por la que se modifica el artículo 5º de la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 1977, faculta a los Gobernadores Civiles para alterar los horarios generales establecidos en la citada Orden de 23 de noviembre de 1977, cuando causas justificadas así lo aconsejen.

Dado que la tendencia de los hábitos de los ciudadanos en cuanto a días y horas de esparcimiento han sufrido modificaciones con el transcurso del tiempo.

Dado que las Comunidades Autónomas limítrofes se han visto en la necesidad de ampliar los horarios, por las modificaciones antes mencionadas.

Y teniendo en cuenta las demandas planteadas por las zonas turísticas de esta Región y muy especialmente durante los meses de verano, se hace necesario modificar los horarios máximos de apertura vigentes, a fin de acomodarlos con el mayor realismo posible a los criterios sociales en vigor.

En consonancia con lo anterior, vengo en disponer como horarios de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas los siguientes:

	1 de octubre a 31 de mayo	1 de junio a 30 de septiembre
Cines	24'00	01'30
Teatros	00'30	02'00
Circos	24'00	01'30
Frontones y canódromos ...	24'00	02'00
Boleras y pistas de patinaje .	24'00	02'00
Espectáculos al aire libre ...	01'00	02'30
Verbenas y fiestas populares	03'00	04'00
Restaurantes	01'30	02'30
Cafés y Bares	01'30	03'00
Cafeterías	01'30	03'00
Tabernas	24'00	02'00
Bares especiales	02'30	03'30
Gimnasios	24'00	01'30
Salas de Fiestas de juventud	23'00	24'00
Discotecas y salas de baile ..	04'00	05'00
Salas de Fiesta con espectácu- lo o pase de atracciones ..	04'00	05'00
Cafés teatro y tablaos flamen- cos	04'00	05'00

Los Salones de Juegos Recreativos y Salas de Bingo, seguirán rigiéndose por el horario de cierre establecido en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1977.

Los viernes, sábados y vísperas de días festivos, los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde del horario determinado anteriormente.

Los locales y establecimientos a que se refiere la presente Circular no podrán ser abiertos antes de las seis horas, y entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de cuatro horas.

En los Restaurantes, Cafés, Bares, Cafeterías, Tabernas, Bares especiales, Salas de Fiesta de Juventud, Discotecas, Cafés Teatros, Tablaos Flamencos, Salas de Fiesta con espectáculo y Salas de Baile, a partir de la hora de cierre de los mismos, no se permitirá el acceso a ningún cliente, ni se expenderá consumición alguna, debiendo, igualmente, en su caso, quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental, como las máquinas recreativas, vídeos o cualquier aparato o máquina similar.

Llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos aludidos deberán estar totalmente desalojados en veinte minutos.

En las Salas de Fiesta de Juventud, Discotecas y Salas de Baile, Salas de Fiesta con espectáculo o pase de atracciones, Cafés Teatro y Tablaos Flamencos, se deberá poner en conocimiento de la clientela el cierre, con quince minutos de antelación.

En los Salones de Juegos Recreativos deberán, llegada la hora de cierre, quedar todas las máquinas y aparatos de juego fuera de funcionamiento, así como, en su caso, dejarse de expender cualquier artículo de consumo e impedirse el acceso a nuevos clientes.

Paralelamente a la ampliación de horario establecido es necesario destacar que se realizará una vigilancia y exigencia estricta de su cumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de que tanto por la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos se establezca la correspondiente vigilancia por parte de los Agentes de la Autoridad en su caso, al objeto de evitar ruidos y molestas que los establecimientos regulados por esta Circular puedan ocasionar al vecindario, a cuyo efecto y en uso de las facultades que les competen podrán dictar, si lo estiman oportuno, los bandos y ordenanzas que consideren pertinentes.

Murcia, 31 de mayo de 1989.—El Delegado del Gobierno, Juan Manuel Eguiagaray Ucelay. (D.G. 277)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 5705

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Murcia-Capital

EDICTO DE NOTIFICACIONES

Se hace público que en anexo que se acompaña al presente Edicto aparecen relacionados los titulares de fincas urbanas sitas en las pedanías de La Albatalla, La Arboleja, Casillas, Espinardo, Guadalupe, Nonduermas, Puente tocinos, El Puntal, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, Santiago y Zarache y Zarandona, que no han podido ser notificados de la aplicación individualizada de valores resultantes de la Ponencia aprobada por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria el 22 de noviembre de 1986. (Publicada en el B.O.R.M. de 29 de diciembre de 1986) y con efectividad desde 1º de enero de 1987.

Contra la citada asignación de valores y bases imponibles las personas físicas y jurídicas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el Gerente Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (B.O.E. del 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según establece el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, (B.O.E. del 9 y 10 de septiembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin que ambos puedan simultanearse.

Murcia, a 30 de mayo de 1989.—El Gerente Territorial, Antonio Villaescusa Soriano.

(D.G. 209)

LISTADO DE TITULARES DE BIENES INMUEBLES URBANOS NO NOTIFICADOS INDIVIDUALMENTE

Apellidos y nombre	Situación finca	Ref. catastral	valor catastral	base imponible
** PEDANIA ALBATALLA				
ALEGRIA HERNANDEZ	DS CM TUBOS, 61	D364271	46605	1304
ALEGRIA HERNANDEZ TUENSANTA	DS CM TUBOS, 65	D364270	51212	1433
ALEGRIA HERNANDEZ MARIA	DS CM TUBOS, 63	D364272	100425	2811
ANDREU ARELLAN PEDRO	DS CM HONDO, 112	D365055	325924	9125
ANDREU RUIZ FRANCISCO	DS CARR FRANCÉS, 3	D362110	1762411	49347
CELOMAN CEREZO SALVADOR	DS CARR TORREMO, 132	D364060	350980	9827
EGEN NAVARRO FRANCISCO	DS CARR UBAS, 3	D365087	1536400	43019
ESTEBAN LECHUSA PELIGROS	DS CARR UBAS, 1	D365084	4225360	118309
FEMIN	DS CR BORA, 124	D365374	314438	8803
GALLEGO FRANCISCO	DS CM HONDO, 10	D365386	34046	1008
GARCIA BAROS ANDRES	DS CARR ALBATALL, 9	D364243	34822	974
GARCIA CASCALES CARMEN	DS CARR GURDANO	D365184	560988	15707
GARCIA CASCALES JOSE	DS CARR OLMO S L	D362096	99436	2783
GARCIA HERNANDEZ JOSE	DS CR BORA, 46	D364486	337427	9429
GARCIA OLIVARES JUSTIFICACION	DS CR BORA, 137	D365334	255908	7165
GARCIA PERALVER JOSE	DS SD GRANADA, 197	D362056	452992	12683
GIL MARTINEZ PEDRO	DS CM GRANADA, 130	D364030	507919	14221
GOMEZ PEÑA JOSE	DS CR BORA, 16	D364118	150405	4211
GUERPERO CARAVACA J ANTONIO	DS CR BORA, 12	D365005	571236	15994
HERNANDEZ GOMEZ FRANCISCO	DS CARR POLLOS, 12	D365389	520574	14575
HERNANDEZ LOPEZ M CARMEN	DS SD GRANADA, 1930	D365388	63914	1789
MARIN VENEGAS ANTONIO	DS CARR POLLOS, 10	D365388	67945	1901
MARTINEZ VILLAPLANA AMALIA	DS CARR NICOLAS, 20	D3653199	1308748	36644
MONTERRAT CAPEL MANUELA	DS ENMEDIO, 54	D364412	410591	11476
MONTERRAT CAPEL MANUELA	DS ENMEDIO, 16	D364492	1046889	29312
NICOLAS RUIZ TUENSANTA	DS CR BORA, 42	D364488	99652	2790
ROGUERA MARTINEZ JESUS	DS CARR OLMO S L	D362106	176561	4943
ROGUERA PEDRO	DS CARR PERCHOS, 10	D364562	291773	8169
	DS CARR PERCHOS, 160	D364511	36964	1034

Apellidos y nombre	Situación finca	Ref. catastral	valor catastral	base imponible
ORENES RODENAS FRANCISCO	DS CR BORA, 160	D365363	171489	4801
PARRA VIVAL JOSE	DS CM HONDO, 102	D363071	183528	5133
PERALVER PERALVER ESTEBAN	DS CARR OLMO S, 142	D363270	2090862	58543
PERALVER PERALVER MANUEL	DS CARR OLMO S, 142	D363270	1616299	45255
PLANES PARDO JOSE	DS SD GRANADA, 17.80	D362025	1110977	31107
PLANES POCA ENCARNACION	DS SD GRANADA, 57	D362027	157759	4417
RABADAN CASCALES GIMESA	DS CM HONDO, 45	D364033	56288	1595
RUBIO SANCHEZ JOSE	DS CARR UBAS, 6	D363109	232996	6523
SANCHEZ MESPUGER SOLEDAD	DS SD GRANADA	D362007	182842	5119
ZARANDONA PLANES JUAN CARLOS	DS CARR PERCHOS, 1	D364390	1670352	46749
** PEDANIA ARBOLEJA				
ALBARACIN HOYOS ANTONIA	DS CARR IGLESIA, 33	D414028	40358	1129
AROLAS USEROS CONCEPCION	DS CARR ESPARZAS, 4	D414385	410942	11505
CERCEO LOPEZ LUIS	DS CARR ESPARZAS, 14	D414071	527389	14766
CERCEO PARRA DOLORES	DS CARR ESPARZAS, 100	D414650	97191	2720
CEPEDRES MORA ANTONIO	DS TORRE LOS, 5	D414122	427308	11964
CORTES ANTONIO	CL MOJA DE LA, 15	D416013	473273	13251
FRANCISCO MORALES JUAN	DS TORRES LOS, 37	D414092	1281686	35886
GARCIA DE LA VALLONAS ANTONIA	DS CARR LEALES, 15	D414506	9666	270
GUERRERO HOYOS ALONSO	DS CARR ESCUELAS, 13	D414494	236006	6608
GUERRERO SANCHEZ FRANCISCO	DS CARR ESPARZAS, 34	D414411	91081	2550
HOYOS PERALVER CARMEN	DS CARR IGLESIA, 45	D414062	184668	5220
LOPEZ ESTUDEIRO JOSE	DS CARR CHORNOS, 46	D414204	278700	20403
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	DS PASO MALCOCAN, 3	D414491	120094	3362
MARTINEZ SANCHEZ FELIPE	DS CR BORA, 59	D411082	72721	2023
PALAGA SANCHEZ MARIA	DS CARR VIVEROS, 3	D414239	144908	4057
RODRIGUEZ MATEO J ANTONIO	DS CARR PEPINES, 10	D414223	311392	8718
SE DESCONCE	DS CARR CHORNOS, 1020	D413077	54788	1533
VIGUERAS HERNANDEZ ANTONIO	DS CARR TRANSFORM, 30	D414480	440756	12341
** PEDANIA BENISCORNIA				
ARRONZ ALMAGRO JOSEFA	TR BARCA 1, 2	D358702	249366	9974
BALSALOBRE MATEOS JOSE	CR BORA, 10	D263705	656576	18384
EL CAJIN ANTONIO	CR BORA, 5	D261820	490447	19618
EL CAJIN ANTONIO	CR BORA, 7	D261819	538410	21536
FUENTES MARTINEZ PEDRO	DS CARR CHULOS, 25	D473109	74252	2079
GARCIA CARO JUANIN	DS CR BORA, 75	D473078	125606	3516
GARCIA GARCIA FRANCISCO	DS NUEVA, 4	D473082	259367	7261
GARCIA LOPEZ	DS BARCA 2, 46	D473089	249738	8992
GARCIA LUIS	CL BARCA, 46	D257911	165343	6813
LOPEZ RUIZ JUAN ANTONIO	CL BARCA, 40	D257907	812630	32505
MARZANERA FERNANDEZ JOSE	DS CARR PEREZ, 5	D473116	84907	2577
MARZANERA NICOLAS JOSEFA	CL MAYOR, 17	D260505	347744	9736
MARTINEZ CARILLO FUENSANTA	D473081	D473081	157479	4409
MARTINEZ CASTRO JUAN JOSE	CL BARCA, 44	D257910	514748	20589
MARTINEZ HERNANDEZ ANTONIO	DS CARR CHULOS, 23	D473110	682076	19098
MARTINEZ JARA ANTONIO	TR BARCA 1, 4	D358703	1338740	37484
MARTINEZ MARTINEZ VENTURA	DS CARR CHULOS, 1	D473136	698000	19544
MENDOZA RUBIO MANUEL	CL CARR COMES, 8	D263734	338974	9488
PLATA HERNANDEZ TERESA	CL MAYOR, 40	D159201	350895	38043
ROS GOMEZ JUAN JOSE	CR BORA, 45	D261850	130801	5232
RUIZ LOPEZ ENRIQUE	CR BORA, 47	D261849	634589	17383
TOVAR GOMEZ JOSE	DS CARR CHULOS, 17	D473113	216026	6048
** PEDANIA CASILLAS				
ALARCON GAMBIR JOSÉ	TR MAYOR 3, 2	D452230	548749	9764
AYALA BUENDA MANUEL	TR MAYOR 6, 1	D452273	2448480	68557
BERMEJO GIL ANGEI	CR ALICANTE, 14	D078811	7071056	207229
CARAVANAS BERNAR SA	CR ALICANTE, 16	D078812	3039946	85117
CARCIVAL SA	CR ALICANTE, 20	D179773	2913440	81295
COLL NAVARRO MANUEL	TR LIBERTAD 4, 4	D885503	2763090	73366
CORESA PEREZ MIGUEL	CL NUEVA, 6	D078804	4992904	139801
ESCAPILLO MORA PASQUAL	AV LIBERTAD, 124	D484802	2078640	58201
FORCAS GOMEZ JUAN	DS CARR LUCAS, 10	D452134	435647	12197
GAMBIR CARMONA SALVADOR	CR ALICANTE, 146	D587502	1008956	28250
GARCIA GUILLELMO DOLORES	CM VIEJO CASILLAS, 1	D453058	121939	3414
GARCIA MONTOYA JOSEFA	CL ALBERTOS, 3	D285106	1491704	59668
GARCIA SANCHEZ JOSE	DS LIBERTAD 1, 4	D453057	122277	3423
GARCIA TAMBORA JUAN	CM VIEJO CASILLAS, 3	D453068	229354	6421
GONZALEZ REVERTE RESURRECCION	CM VIEJO CASILLAS, 7	D453078	115904	3245
HERNANDEZ CAÑO A LUIS	TR LIBERTAD 4, 2	D885502	2724978	76299
HERNANDEZ FUENTE MARIA	DS LIBERTAD 1, 30	D452206	890863	24943
HERNANDEZ OLIVA ANTONIA	AV LIBERTAD, 84	D885306	1118731	44749
HERNANDEZ PAREDES MIGUEL	CR ALICANTE, 90	D828261	4153011	116284
HUERTAS MUDRI JOAN	DS CARR CASILLAS, 4	D454186	26082	730
INESTA SANCHEZ FRANCISCO	TR CARR PELLISO, 5	D788502	813432	22775
INESTA SANCHEZ FRANCISCO	CL MAYOR, 28	D788501	2113886	59188
LAT NICOLAS ANTONIO	CL S JOSE, 7	D788924	1295204	36376
LAT NICOLAS ANTONIO	CL S JOSE, 7	D788924	1295161	36376
MARTINEZ GALVEZ JOSE	CL JOSE ACRIO, 1	D788903	1946790	77871
MARTINEZ GALVEZ JOSE	CL JOSE ACRIO, 2	D788904	914181	26361
MARTINEZ GIL ENRIQUE	TR MAYOR 7, 1A	D788115	1947548	77893
MARTINEZ GIL MANUEL	TR CARR PELLISO, 2	D788720	1683666	67346
MARTINEZ LOPEZ JUAN	CR ALICANTE, 10	D078809	2713631	75981
MARTINEZ NICOLAS PABLO	DS LIBERTAD 1, 4	D452265	1255011	35140
MARTINEZ SERRANO JOSE	TR PINO 2, 4	D7885304	522600	20904
MOLERA OLIVA ROQUE	CL S JOSE, 4	D452254	1330988	37267
MOLIN SAIZ FRANCISCO	DS ORILLA AZARBE, 4	D452011	4810505	154694
MORALES PEREZ FRANCISCO	TR PINO 2, 10	D7886102	3962412	108496
MUÑOZ APARCICIO M PILAR	AV LIBERTAD, 101	D784302	1175337	66933
MUÑOZ FERRANDEZ FRANCISCO	CL NUEVA, 2	D078802	6181374	173077
MUÑOZ FERRANDEZ FRANCISCO	CR ALICANTE, 18	D078801	1803184	50488
MUÑOZ FERRANDEZ FRANCISCO	CR ALICANTE, 18	D078801	1806497	50581
MUÑOZ FERRANDEZ FRANCISCO	CR ALICANTE, 18	D078801	1806496	50581
NICOLAS MATEO JUAN	CM VIEJO CASILLAS, 5	D453077	113272	3171
OLIVA MARRAS JUAN	CL MAYOR, 104	D391901	720408	20171
PEREZ CARMONA ALFREDO	TR PINO 2, 60	D7885306	2164050	86642
PEREZ CARMONA FRANCISCO	TR PINO 2, 40	D7885305	1755780	70231
PEREZ CARMONA JESUS	TR PINO 2, 6A	D7885303	1620060	64802
PEREZ FANALES FRANCISCO	AV LIBERTAD, 82	D685305	1482087	41698
PEREZ FANALES JOSE	TR PINO 2, 7A	D788505	1455959	40710
PEREZ FANALES JOSE	TR CARR PELLISO, 1	D788504	786890	31475
PEREZ FANALES JUI JOE	PA PINO, 1A	D7885307	1992900	79716
RODRIAS JOSE	CR CRUZ, 57	D452167	1002543	28071
RODRIAN SA	CR ALICANTE, 20	D179702	3137398	87846
RODRIAN SA	CR ALICANTE, 28	D179701	2542502	71190

Apellidos y nombre	Situación finca	Ref. catastral	valor catastral	base imponible	Apellidos y nombre	Situación finca	Ref. catastral	valor catastral	base imponible
SANCHEZ TERROL JUAN PEDRO	CR ALCANTAR, 17	6078810	5693120	159406	GONZALEZ GOMEZ ENCARNACION	CL MAYOR, 128	2090609	1012504	28550
SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO	DS CRUZ, 87	0452235	930021	26040	GONZALEZ GOMEZ ENCARNACION	CL MAYOR, 128	2090609	1012504	28551
SANCHEZ LOPEZ REYNALDO	AV PUERTO LINDO, 4	7285103	8862482	248149	GONZALEZ FINA VO	CL S PEDRO, 8	2085706	1097994	4391
SE DESCONOCIE	CR ALCANTAR, 140	6586803	526356	20986	GUERRERO GONARIZ ANDRES	CL RALEARES, 69	1988715	9152345	16050
SE DESCONOCIE	CR ALCANTAR, 88	6282604	2928200	117128	GILLEN CAMPUZANO JESUS HR	CL LUIS PALACIO, 10	2185106	2097042	58716
SE DESCONOCIE	CL ALCANTAR, 86	6282603	2502280	100091	GUIRRO PEDRO	CL PAMPLONA, 19	2486708	3135750	8785
SERRANO MUJINERA JUAN	CL CABR CASCALE, 1	7386102	1416362	39657	GUIRRO PEDRO	CL PAMPLONA, 19	2486708	3135750	8785
SOLER PARRAGA PEDRO	DS CABR CASCALE, 13	0454090	41372	1157	GUIRRO PEDRO	CL PAMPLONA, 19	2486708	2041969	57174
VALVERDE MOLINA ANTONIA	AV LIBERTAD, 24	6986510	2078214	83128	HERNANDEZ GIMENEZ JUAN	CL BARRANCO, 16	2085212	5073556	14205
VALVERDE MOLINA ANTONIA	AV LIBERTAD, 72	6986509	897674	25134	JIMENEZ CARAVACA PEDRO	DS SD GRANADA, 12	0164068	41878	1172
VALVERDE MOLINA ANTONIA	AV LIBERTAD, 70	6986508	1078178	43127	LECHUGA RIQUELME ANTONIO	CL S PEDRO, 1	2084104	729683	20430
YAGUE COSTAÑO ARILDO	CR ALCANTAR, 136	6586801	1742917	49716	LECHUGA RIQUELME ANTONIO	CL S PEDRO, 1	2084104	729683	20430
** PEDIAIA EL FUNTAL									
AGUILAR AMARI DIEGO	DS CR ALCANTAR, 12	0286018	921138	25791	LOPEZ GALLEGOS JOSE	TR CALVARIO 7, 10	1482301	1482301	372703
AGUILAR AMARI MERCEDES	DS CABR PINOS, 7	0286004	2485696	69978	LOPEZ GALLEGOS JOSE	TR CALVARIO 7, 17	1482302	372703	15088
ALBARACIN ESPIN JA	AV MADRID, 24	2392510	1394218	39037	MACANAS GUERRERO FRANCISCO	CL FCO FLORES, 26	2586930	146212	11653
ALBARACIN MARIANO TERESA	DS HUERTO QUINTANA 18	0286054	2409271	6745	MARTINEZ GARCIA JOSE	CL CALVARIO, 135	1583811	360960	14438
ALCARRAZ LOPEZ MARIANO	CL CARLOS 1, 7	2395401	11536	11536	MARTINEZ HERADES JOAQUIN	CL S FERMIN, 17	1786716	1043911	29229
ALVAREZ JOSE JESUS	CL MURCIA, 5	2393508	10285_2	41442	MARTINEZ HERADES MANUEL	DS CABR EMISORA, 17	0164035	189098	5319
ALVAREZ MARIA PEDRO	AV MADRID, 40	2292409	619447	74277	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	TR CALVARIO 1, 10	1683301	348627	13945
BERNAL SANCHEZ ANTONIO	DS SD GRANADA, 12	0287000	229584	6316	MARTINEZ MUÑOZ MERCEDES	CL FCO FLORES, 5	2486705	1068412	29915
BOITA GUIRRO MIGUEL	CL CENTRO, 7	2393502	999044	39961	MARTINEZ MUÑOZ MERCEDES	CL PAMPLONA, 21	2486707	482402	13507
CAPARRON FRANCISCO	DS MOLINO ALFARFEG, 3	0286111	414950	11618	MARTINEZ RODRIGUEZ FULGENCIO	TR CALVARIO, 3	1683206	1013093	28366
CEVANTANES NATALIO Y ANTONIO	TR PEREZ URQUI 2, 1	2897418	1071442	42857	MARTINEZ SANTIAGO FRANCISCO	CL BAQUERIN, 35	1988752	1316878	36872
ERCHES RAMOS JUAN BAUTISTA	AV MADRID, 34D	2292405	1013808	40532	MARTINEZ SANTIAGO FRANCISCO	CL BAQUERIN, 35	1988752	888612	24880
ERCHES RAMOS MARIANO	CL LIBERTAD, 13	2392501	1264299	50591	MARTINEZ SANTIAGO FRANCISCO	CL MAYOR, 75	2187408	2855647	79957
ESCRIBA ROMAN MARIA	DS MOLINO ALFARFEG, 66	0287031	215950	6046	MARTINEZ SANTIAGO JUAN	CL BAQUERIN, 80	1889401	2492361	69785
ESCRIBA ROMAN MARIA	DS MOLINO ALFARFEG, 18	0287027	122160	3420	MESSEGER PEREZ JOSEFA	CL ANI G MENUSA, 26	1085204	339964	15198
ESPIN ESPIN SANTOS	CL CENTRO, 8	2493904	5673309	21892	NAVARRO JUAN HR	CL MAYOR, 88	2188207	1623585	39854
FERNANDEZ MORENO JESUS	CR MADRID, 18	1312202	3725355	105653	NAVARRO JUAN HR	CL MAYOR, 88	2188207	1892704	52721
FLORES PINA FRANCISCO	DS MOLINO ALFARFEG, 23	0287010	332465	9308	NAVARRO JUAN HR	CL ASCUNCION, 15	2188206	815214	228289
GALLEGO CARRASCO RAFAELA	AV MADRID, 7	2391501	392645	38141	NAVARRO JOSE ANTONIO	CL CALVARIO, 81	1885901	820488	22973
GARCIA HERNANDEZ ANTONIO JOSE	AV PRIMER MAYO, 4	2393506	1221050	48842	NICOLAS GARCIA ANGELES	CL OLIVAR, 4	2087801	235472	7152
GARCIA VILLAR MIGUEL	DS ESTE AV DEL, 12	0283087	127800	3578	NICOLAS HERNANDEZ JOAQUIN	CL BAQUERIN, 74	1889415	1141551	45642
GARRO GARCIA FRANCISCO	CL ESCUELAS, 20	2593806	801658	22446	NORTES CASTILLO EUGENIA	CL CALVARIO, 15	2286806	1629867	45613
GOMEZ NAVARRO MERCEDES	DS HUERTO QUINTANA, 1	0286072	318907	8929	NORTES MACANAS ANDRES	CL MAYOR, 53	2286619	2606667	72986
GUIRRO CANTARELLA JOSE	DS SD GRANADA, 4	0287096	278971	810	NORTES MACANAS JOSE	CL MAYOR, 58	2385101	1338015	53520
GUIRRO CANTARELLA JOSE	DS SD GRANADA, 6	0287095	18489	587	NORTES MARTINEZ ANDRES	DS CABR PERA, 55D	0163021	391933	10973
GUIRRO MURCIA MANUEL	DS SD GRANADA, 10	0287090	547102	15318	NORTES VIDAL ISABEL	CL BARRANCO, 117, 16	1985108	192540	7701
LOPEZ GARCIA JUAN	CL RICARDO GIL, 1	2796701	970620	25496	PALAZON CARMEN	CL BARRANCO, 6	2085207	590089	16522
LOPEZ SANCHEZ EMRIQUE	CL CEVANTANES, 11	2894313	484765	13573	PASCUAL RIQUELME ANTONIO Y 1	CL ASCUNCION, 15	2090691	1264291	505979
LOZANO MOLINA MARTINEZ	DS CR MADRID, 71	0283016	6931642	138086	PEREZ CORTES ANTONIA	CL JERONIMO MOL, 3	2386210	450316	12608
LOZANO MOLINA MARTINEZ	DS CR MADRID, 69	0283017	7418010	213102	PEREZ CORTES ANTONIA	CL JERONIMO MOL, 3	2386210	475333	13309
LUCAS GOMEZ MANUEL	CL ESCUELAS, 15	2493910	431733	12249	PARADAN GIL JUAN	TR CALVARIO 4, 10	1581401	585808	27452
MARTINEZ BOTIA SALVADOR	AV PRIMER MAYO, 7	2392105	4488537	129558	BEVERTE MARTINEZ ANA M ANGELES	CL PEGARRERA, 6	2289732	1095172	30664
MARTINEZ CALPE ELVIRA	DS HUERTO QUINTANA 19	0286042	419928	11757	BEVERTE MARTINEZ ANA MARIA Y 1	AV LEYVANTE, 4	2190401	10201101	408047
MARTINEZ GARCIA J MARIA	CL ESCUELAS, 20	2593807	373508	10458	BEVERTE MARTINEZ ANA MARIA Y 1	AV LEYVANTE, 4	2090204	7028203	281128
MARTINEZ LLANAS M TERESA	AV MADRID, 15	2391207	1117077	46483	BEVERTE MARTINEZ ANA Y 3	AV LEYVANTE, 11	2190601	2707146	108285
MARTINEZ MESSEGER PEDRO	AV MADRID, 57	2291305	693257	27730	BOURGUEZ GONZALEZ ELVIRA	TR ANTONIO FLOOR, 5	2288302	413252	11571
MARTINEZ MOLINA ANGELES	CL LIBERTAD, 12	2392107	441261	25550	BOY MONFONSES MARIANO Y OTRO	CL JOSE PLAMES, 17	1891906	6473987	181271
MARTINEZ MOTA RAQUEL	DS HUERTO QUINTANA, 3	0286071	40072	1121	BOY FROS HENRY	CL AMERICA, 34	1687529	1654229	46319
MARTINEZ NICOLAS CARMEN	AV MADRID, 1	2391504	625234	25009	BUJE SANCHEZ MANUEL	CL BARRANCO, 18	2085213	250404	7112
MARTINEZ ROS JUAN JOSE	AV PEREZ URQUI, 25	2492304	2231945	62495	SABATER GARCIA ANTONIO	CL SUR, 10	2289706	932517	26110
MOLINA SANCHEZ RAMON	DS MOLINO ALFARFEG, 102	0286073	290704	8139	SAMPER VILLESCHISA JOSE	CL MAYOR, 140	2090615	1693412	47415
MONDEJAR GALAN SEBASTIAN	DS CANIERAS LAS	0284027	153524	36918	SANCHEZ MONTEIRO SALUD Y OTRO	CL MAYOR, 113	2088504	5846950	164218
MORERO RABADAN JOSE	AV PRIMER MAYO, 3	2492602	1252811	35078	SANCHEZ RUIZ MARIANO	CL ST CRISTO SALU, 21	1685805	1444600	40488
MORERO RABADAN JOSE	TR PEREZ URQUI 2, 3	2897417	716096	35078	SANCHEZ SANCHEZ JUAN	TR CALVARIO 5, 6	1583804	536342	14173
MORERO RABADAN JOSE	TR PEREZ URQUI 2, 8	2897416	2012755	80510	SANCHEZ SANCHEZ MARIANO	CR MADRID, 6	2090203	600566	25622
MORFES LEONARDO	DS MOLINO ALFARFEG, 19	0287015	101273	2835	SAURA LOPEZ JOAQUIN Y JM	CL SUR, 80	2289734	601868	16851
NICOLAS PERALBER FRANCISCA Y 1	CL FCO CABALLERO, 2	2895707	455737	12760	SAURA VALDIVIA FRANCISCO	CL PACO, 20	2388522	1285920	51436
NORTES HERNANDEZ JOSE	DS MOLINO ALFARFEG, 96	0286081	18256	511	SE DESCONOCIE	CL S PEDRO, 1	2084104	1411650	39526
NORTES HERNANDEZ JOSE	DS MOLINO ALFARFEG, 98	0286079	190134	5323	SE DESCONOCIE	CL OLIVAR, 6	2087801	1602959	44863
NORTES MARTINEZ DOLORES	DS MOLINO ALFARFEG, 100	0286080	140954	3966	SERRANO ALARCON ANTONIO	DS SD GRANADA, 18	0164071	412971	11562
PASCUAL RIQUELME ALFONSO	CL ESTRELLA, 4	2393501	644242	25749	VIVO VELAZ JOSE	CL JUAN MNEZ PA, 7	1988912	1064120	29794
PEREZ SANCHEZ ANTONIO	DS ESTE AV DEL, 7	0283103	8241943	230273	** PEDIAIA GUARALUFF				
RODRIGUEZ DIAZ ANGEL	DS CANIERAS LAS, 7	0286005	14409	408	AGRIOLUE 30	02861037	20921	585	
RODRA MARTINEZ CRISTOBAL	CL CARLOS 1, 3	2495001	451517	12842	AGRIOLUE 3A	02861034	647337	18125	
ROS PERALBER ANTONIO	CL CENTRO, 1	2393505	1444702	45668	ALCIBIA RUIZ ANTONIA	CL MURCIA, 4	0677520	448750	17950
SANCHEZ ALCAHARIN FERNANDO	AV PEREZ URQUI 12, 38	0286113	333944	9349	ARERO JOSE	DS CR JERONIMOS, 115	1818088	254521	7120
SANCHEZ FUSTER ANTONIO	DS HUERTO QUINTANA, 127	0286043	1105664	31958	BALLESTA GOMEZ DOLORES	AV JERONIMOS, 104	0474303	1705173	47744
SANCHEZ GARCIA M LUISA	DS HUERTO QUINTANA, 17	0286043	1105664	31943	BASTOPIA MIRALLES RAMON	AGRIOLUE 23	65068314	4501123	180000
SANCHEZ JOSE	CL LIBERTAD, 10	2392106	705896	28155	CARCELAS MARIANO	AV JERONIMOS, 69	0473604	332508	9310
SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	DS HUERTO QUINTANA, 24	0286051	132519	3710	COMUNIDAD PROPIETARIOS	DS CR JERONIMOS, 127	18180139	1897720	53155
SANDOVAL MARTINEZ ANDRES	CL ESCUELAS, 14	2593803	448883	15955	COMUNIDAD PROPIETARIOS	DS CR JERONIMOS, 139	18180505	273829	7667
SOLER GULLERAN FLORENTINO	AV PEREZ URQUI 11, 31	2593812	709311	28372	CONDE MONTEAR	DS CR JERONIMOS, 136	18180501	621184	18820
TORRES DEPARADA JERONIMO	DS SD GRANADA, 10	0287098	320317	8968	CONDE MONTEAR	DS CR JERONIMOS, 133	18180502	371305	10396
URRERA CARAVACA MANUEL	CL CEVANTANES, 17	2994904	978737	27404	DIEZ REYESA J RAMON	UR AGRIOLUE 40	0784601	5851437	163839
VERA MUÑOZ JUAN	DS MOLINO ALFARFEG, 70	0287017	520017	8964	DURAN BOTIA GIMPS	AV JERONIMOS, 59	0473609	966270	27055
VICENTE RODRIGAS ANTONIO	AV MADRID, 31	2291309	551196	22067	ESCLAVAS CRISTO BEY	DS CR JERONIMOS, 157	18180504	4127122	116958
VIGOLINER SA	DS CR MADRID, 53	0283083	13863150	388168	ESCRIBANO SANCHEZ MANZANARES	UR AGRIOLUE 24	0686315	3678225	147105
VIVEZ CUFUENTES ANTONIO	CL S PEDRO, 5	2895402	516582	14644	ESCUDERO FRACTUOSO J MIGUEL	AV JUAN CARLOS 1, 18	0477906	162601	4537
** PEDIAIA ESPINARDO									
ABREI	CL ANTONIO PERA, 9	2484803	482220	19288	ESCUZA PABLO ANTONIO	CL S PEDRO, 5	0875401	257455	10298
ALARCON PLAMAS ASCENCION	CL JOSE HERNANDEZ, 22	2486703	1407352	56294	ESTERAN MATEOS MANUEL	CL S PEDRO, 5	0876901	873153	24448
ALCAZAR MORENO CRISTOBAL	CL MAYOR, 36	2386808	1260550	35378	ESTERAN RUIPEZ MATEO	DS CR JERONIMOS, 129	18180140	309552	8667
ALEMAN ANTONIO HJ	CL OLIVAR, 67	2187411	1477002	41356	FRANCO LOPEZ JESUS	CL ANTONIO MACHO, 8A	0576369	643439	24573
ALFONSO CONCEPCION HR	CL MAYOR, 2	2086112	15589992	543599	GARCIA CARO J ANTONIO	AV JUAN CARLOS 1, 20	0477901	1102657	49406
BELMONTIE IZQUIERDO JOSE	CL CALVARIO, 131	1583801	398259	15930	GARCIA MARTINEZ DOLORES	CL S PEDRO, 9	0876901	1057334	26105
BELMONTIE IZQUIERDO JOSE	CL CALVARIO, 153	1583812	382016	15280	GARCIA MARIANO JOSE	CL PARRA, 1	0675431	1538914	43089
BENAL MANUEL	DS CABR PERA, 49D	0163014	255541	7154	GARCIA MARIANO JOSE	CL PARRA, 1	0675431	825018	23100
CANDOLL GARCIA MLAGROS Y 1	CL CRUZ, 23	2288308	1569094	43873	GARCIA MARIANO JOSE	CL PARRA, 1	0675431	1172632	32833
CARO MOLINA JOSE	CL MADRID, 134	2090612	1723631	34261	GARCIA MARIANO JOSE	CL CARMEN, 1	0973102	744039	20832
CARAVACA GARCIA JUAN	CL CABO DE PALO, 7	1884409	44592	1248	GARCIA MARIANO JOSE	CL CARMEN, 1	0973102	744039	20832
CARNOVA GARCIA MARCELINO Y 4	CL FCO FLORES, 38	2586936	1979930	791605	GIMENEZ CERON MARCELINO	CL CABRZ BLANCO, 15	0477706	691192	24745
CARNOVA MARCELINO Y OTROS	CL FCO FLORES, 17	2487302	5182820	200532	GOMEZ CARAVACA MARIA	AV JERONIMOS, 106	0474304	1255362	34869
CARRILLO MUÑOZ JUAN	CL S PEDRO, 6	2085705	367424	14689	GOMEZ GARRE FRANCISCO JAVIER	DS CR JERONIMOS, 131	18180141	3160980	88507
CASCALAS MARTINEZ JUAN	TR CALVARIO 2, 15	1683305	767416	30696	GOMEZ HERNANDEZ JERONIMO	AV JERONIMOS, 95	0472806	1462053	40936
COMUNIDAD PROPIETARIOS	CL OLIVAR, 3	2088501	288197	8068	GOMEZ MARTINEZ ANGEL	DS CABR GARAPACHA, 25	18180113	109663	39703
CORTES VIDAL ANTONIO	CL REFORMATORIO, 7	158540	581479	16281	GOMEZ MARTINEZ JUAN	AV PRIMER MAYO, 21	0475303	9818	39275
COVIRSA SA	CL OLIVAR, 6	2087801	255472	7152	GOMEZ MURCIA ANTON				

Table with columns: Apellidos y nombre, Situación finca, Ref. catastral valor catastral base imponible. Includes entries for FERNANDEZ MUÑOZ JUAN, FERNANDEZ NAVARRO JOSE Y OTRO, FERNANDEZ NICOLAS ALFONSO, etc.

Table with columns: Apellidos y nombre, Situación finca, Ref. catastral valor catastral base imponible. Includes entries for SAN MARTIN GARAY SALVADOR, SAN MARTIN GARAY SALVADOR, SAN MARTIN GARAY SALVADOR, etc.

Apellidos y nombre				Situación finca				Ref. catastral valor catastral base imponible				Apellidos y nombre				Situación finca				Ref. catastral valor catastral base imponible			
ALARCON ESTILOS ANTONIO				DS CARR ALARCONES, 10				0491253				259859				7275							
ALARCON RIOS MARCOS HR				DS CARR ALARCONES, 18				0491183				366654				10266							
ALARCON RIOS MARCOS HR				DS CARR ALARCONES, 16				0491182				220115				6162							
ALARCON RIOS MARCOS HR				DS CARR ALARCONES, 14				0491195				51382				878							
ALARCON TORIOSA MARCOS				DS CARR CHARLOT, 4				0492017				2065759				57841							
ALUMINIOS FRANCO SA				CL INDUSTRIA, 7				6081302				668263				187215							
ANDRES MARTINEZ ANTONIO				DS CARR VICENTES, 3				0491080				178632				5001							
ANTIBELLA FERNANDEZ CARMEN				CL ORZILA AZARBE, 10				5982901				1391670				55666							
AYARDA ROS SALVADOR				AV ING JOSE ALEG, 24				5777305				1386108				38810							
AYCAS SANCHEZ JOSE				CL SEPA, 4				5179501				1517434				42487							
ARONET MOGUEBA FRANCISCO				CR ALCANTIE, 7				5775410				253381				7094							
ARONET SANCHEZ FRANCISCO				DS ZARANDONA, 101				0491217				1919765				53753							
AYALA HERNANDEZ ISABEL MARIA				CM VIEJO MONTAEGU 5				5179201				2150528				40216							
AYALA HERNANDEZ ISABEL MARIA				IR ZARANDONA 1, 4				5179201				2418163				6771							
BAEZA VICENTE JOAQUIN				AV ZARANDONA, 5				5080501				1586511				44422							
BALIBREA JOVAN SANTIAGO				IR ZARANDONA 1, 6				5179201				2109220				59052							
BALIBREA LOPEZ CARMEN				IR ZARANDONA 1, 4				5179201				1400014				3920							
BALIBREA JOVAN SANTIAGO				IR ZARANDONA 1, 4				5179201				1400014				3920							
BARCELONA MORALES ISABEL				CL CAYORAJOS, 12				5482302				1472404				58896							
BARCELONA BASTIDA JUAN				CL MARTINEZ MALHE, 1				5782302				1223274				48951							
BASILEIA MARTINEZ JUAN				DS ZARANDONA, 49				0492143				1245011				34051							
BASILEIA MARTINEZ JUAN				DS ZARANDONA, 104				0491170				400229				11206							
BASILEIA PEREZ CRISTOBAL				AV ING JOSE ALEG, 64				5081510				1564355				61846							
BERNARDI CARIAPELLA JOAQUIN				CM VIEJO MONTAEGU 7				5179202				1429056				40013							
BOHARIA MARIN MANUEL				DS CARR ISIDROS, 1				0493020				1361993				3812							
BORGIA MARTINEZ JOSE				CL SANTIAGO, 2				5778502				2151185				60232							
BORGIA PEREZ ANDRES				DS CARR VICENTES, 11				0491083				2121998				5940							
CARALLERO NAVARRO JUAN				AV ING JOSE ALEG, 24				5777305				1600125				47322							
CANOVAS ALFONSO MORALES				CL CARR MICALA, 10				6488502				952656				18108							
CANOVAS MOLINA ANGELES				DS ZARANDONA, 36				0492171				52632				1473							
CANTARIELA LAEZ CARMEN				DS CARR JUAN DIEGO, 4				0492272				90634				2537							
CARMONA GOMEZ DIEGO				DS ZARANDONA, 47				0492144				590593				16536							
CARMONA TORRENTON J ANTONIO				DS ZARANDONA, 39				0492189				3471210				95678							
CARRASCO MARTINEZ ANTONIO Y DI				CM VIEJO MONTAEGU 7				5179202				1742273				48783							
CEREO ALARCON GABRIEL				CR ALCANTIE, 11				5775408				381315				10670							
CEREO ALARCON GABRIEL				CR ALCANTIE, 11				5775408				898794				25165							
CEREO ALARCON MANUEL				DS CARR MANUEL, 12				0492078				85848				2403							
CEREO ALCAZAR FRANCISCO JOSE				CR ALCANTIE, 51				5928702				2920631				81727							
CORIANO CAPARRIOS DOLORES				DS CARR ISIDROS, 7				0492399				219432				6143							
CUENCA BO JOSE ANTONIO				CM VIEJO MONTAEGU 5				5179201				1943791				54425							
CUENCA GUERRERO ANTONIO				IR ZARANDONA 1, 4				5179201				2418143				6771							
CUENCA GUERRERO ANTONIO				CM VIEJO MONTAEGU 5				5179201				1943791				54425							
CUENCA GUERRERO ANTONIO				IR ZARANDONA 1, 4				5179201				2163851				6058							
CUACION ABREIL ANTONIO				CR ALCANTIE, 39				5876201				1799881				50390							
CUACION ABREIL CONCEPCION				CR ALCANTIE, 37				5876202				1484086				41554							
CUACION ESCIBAN ANTONIO				CI MARTINEZ BRAVO, 3				5782904				1874147				49779							
ESPIN GALIEGO EDUARDO				CR ALCANTIE, 31				5876205				11860				33208							
ESPIN GALIEGO EDUARDO				CR ALCANTIE, 31				5876205				1914014				35592							
ESPIN GALIEGO VICTORIA				CR ALCANTIE, 31				5876205				1552787				32727							
ESPIN GALIEGO VICTORIA				CR ALCANTIE, 31				5876205				1538818				37486							
ESTERAN MOGUEBA JOSE				DS ZARANDONA, 75				0492041				1780548				47854							
FERNANDEZ BARRUETO ISIDORO				CL S IFFLIZ, 1				5583401				1168747				46752							
FERNANDEZ FICOM ANGEL				AV ING JOSE ALEG, 27				5777519				7932883				87112							
FRANCO ALEJO JUAN ANTONIO				DS CM VIEJO MONT, 15				0493030				580527				16256							
FUERTES GUTIERREZ JUAN MIGUEL				CM VIEJO MONTAEGU 7				5179202				1683445				47138							
GARIN CARMONA FRANCISCO				CR ALCANTIE, 207				6587106				5476410				219284							
GARCIA BACARLO JULIAN				DS ZARANDONA, 33				0492048				111350				3129							
GARCIA BUENO MARIANO				AV ING JOSE ALEG, 35				5677510				1247500				14330							
GARCIA MORENO JOSE				CL CASTOR CONESA, 1				6486406				55987				1567							
GARCIA MOGUEBA ELOI Y OTRO				DS ING JOSE ALEG 100				0492193				2883847				80747							
GARNIEL BARR JOAQUINA				DS ING JOSE ALEG 79				5778702				1201388				35638							
GASTON ALARCON SANTIAGO				CL INDUSTRIA, 3				6081304				3498944				97969							
SEA MARTINEZ ANTONIO				CR ALCANTIE, 25				5878002				1076848				45973							
SIMEONE BENDU ENCARNACION				DS CARR PALMERAS, 17				0492348				54794				1553							
SINES GARCIA BERRAF				AV ING JOSE ALEG, 35				5677510				727315				20364							
GOMEZ MUJICA JUSTIA				CR ALCANTIE, 211				6587104				928705				26003							
GONZALEZ NAVARRO J MARIA				DS CARR DEPURADORA, 2				0492400				634189				12156							
GUERRERO CAMPILLO ANTONIO				CL SEPA, 4				5179501				1611487				45121							
HERNANDEZ CALATAYUD ANTONIO				AV ING JOSE ALEG, 31				5677512				1015612				28436							
HERNANDEZ MARTINEZ EUGENIO				DS CARR EUGENIOS, 3				0491110				1960571				64725							
HERNANDEZ SANCHEZ EUGENIO				CL MIRA FLORES, 2				5583708				170742				36669							
HIDROELECTRICA ESPAOLA SA				DS ZARANDONA, 81				0492038				22372				625							
IZQUIERDO CASANOVA PEDRO				CR ALCANTIE, 49				5978705				987685				27654							
JIMENEZ MARTINEZ RAFAEL				CL CARR DEPURADORA, 3				5778720				1733359				48533							
JOSE				DS DIEGO CARMONA, 3				0492140				5777511				1018972				36758			
LOPEZ ANTONIO				DS DIEGO CARMONA, 3				0492140				1096351				30697				31531			
LOPEZ GONZALEZ JOSE				CR ALCANTIE, 45				5978705				897556				25151				28156			
LOPEZ GONZALEZ JOSE				CR ALCANTIE, 371				5979215				934159				76156				26152			
LOPEZ GRACIA JOSE				CR ALCANTIE, 183				6486412				65824				68284				65824			
LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO				AV ING JOSE ALEG, 29				5776501				1532607				37312				47805			
LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO				AV ING JOSE ALEG, 29				5776501				1107350				47805				27043			
LOPEZ MARTINEZ ANTONIO				DS AGUSTINAS, 37				0492335				965827				27043				68450			
LOPEZ PRIOR ANTONIO				CR ALCANTIE, 51				5978702				2444682				68450				6771			
LOPEZ REQUIEL FRANCISCO PEDRO				IR ZARANDONA 1, 4				5179201				2418143				6771				279556			
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO				DS DIEGO CARMONA, 1				0492140				9984175				279556				46625			
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO				CL SEPA, 4				5179501				1665202				46625							
MADRID HIDALGO TERESA				CR ALCANTIE, 53				5978901				785713				21999							
MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO				AV ZARANDONA, 5				5080501				1492264				41783							
MARTINEZ INESIJA JOSE				DS CARR CHARLOT, 18				0491294				517012				14476							
MARTINEZ LEY ALFONSO				DS ZARANDONA, 24				0492250				346030				9688							
MARTINEZ MAXIMILIANO FRANCISCO				CM VIEJO MONTAEGU, 7				5179202				1519202				1742273				48783			
MARTINEZ MUÑOZ EMILIO				CR ALCANTIE, 145				6385108				14634300				185372							
MARTINEZ NICOLAS EUSEBIO				AV ING JOSE ALEG 53				5677801				5677801				394448				11043			
MARTINEZ OLMOS PEDRO				DS CARR ALARCONES, 6				0492085				0492085				291015				8148			
MARTINEZ SERRANO JUAN				CM VIEJO MONTAEGU 7				5179202				1801001				50428							
MOLINA MARTINEZ J ANTONIO																							
MOLINERO GOMEZ SANTIAGO				DS CARR VICENTES, 9				0491079				277250				6363							
MOLINERO GOMEZ SANTIAGO				DS CARR VICENTES, 7				0491084				93693				2622							
MOLINERO GOMEZ SANTIAGO				DS CARR VICENTES, 5				0491085				1589				56784				1589			
MORA PEREZ FRANCISCO				DS ZARANDONA, 1A				0492279				2572334				72025							
MORALES ABELLAN MARIANO				CL INDUSTRIA, 2				6082406				1449575				5983							
MORALES ABELLAN PEDRO				CR ALCANTIE, 145				6183604				354559				9927							
MORALES ALARCON JOSE				DS CARR MORALES, 98				0491230				1483944				59357							
MORALES PEREZ FUENSANTA				CR ALCANTIE, 131				6183606				5927				39688							
MORENILLA SEVILLA ANGEI				CR ALCANTIE, 41				5877301				1952582				54672							
MIÑOZ ROCA ANTONIO				DS CARR BULGIVEROS, 19				0491068				21621				604							
MIÑOZ RODRIGUEZ FRANCISCO				CR ALCANTIE, 47				5978704				927144				29599							
MIÑOZ VALVERDE JUANA				DS CARR BLASEYES, 25				0491068				113925				3189							
NAVARRO COLLADO ANDRES				CM VIEJO MONTAEGU 7				5179202				1566088				43850							
NAVARRO COLLADO ANDRES				CM VIEJO MONTAEGU 7				5179202				66079				1850							
NAVARRO COLLADO ANDRES				CM VIEJO MONTAEGU, 7				5179202				546426				15299							
NAVARRO HIDALGO BERNARDO				DS ZARANDONA, 32				0492191				1761849				49331							
NAVARRO RIBERA BARTOLOME				CL SEPA, 2				5179501				805576				22584							
NICOLAS BARBA ANTONIO				CR ALCANTIE, 87				5979205				1722921				48241							
NICOLAS BARBA ANTONIO				CR ALCANTIE, 95				3081806				2613600				104544							
NICOLAS BARBA ANTONIO				CR ALCANTIE, 95				6081807				3687430				134697							
NICOLAS BARBA ANTONIO				CR ALCANTIE, 81				5979206				2884710				80771							
NICOLAS MARTINEZ JUAN ANTONIO				CL CASTOR CONESA, 5				6486404				1280440				35851							
NICOLAS MORA ANTONIO				AV ING JOSE ALEG, 26				5777306				1002657				28074							
NICOLAS MORA ANTONIO				AV ING JOSE ALEG, 26				5777306				2023590				5700							
NICOLAS MORA ANTONIO				AV ING JOSE ALEG, 26				5777306				764597				20848							
NICOLAS PARRA CARMEN				DS CARR ALARCONES, 4				0492302				571861				21051							
NICOLAS SANCHEZ FRANCISCO				CL SANTIAGO, 5				5778503				930807				26210							
NICOLAS SANCHEZ FRANCISCO				CL SANTIAGO, 5				5778504				457081				18283							
MOGUEBA CARMONA FRANCISCO				CL MAYORAJOS, 60				5482307				1173510				46940							
PATRIMONIO ESTIAR				CR ALCANTIE, 137				6183607				1926609				53944							
PEDREGO JIMENEZ BLAS				CM VIEJO MONTAEGU 5				5179201				2150578				60216							
PEDREGO JIMENEZ BLAS				IR ZARANDONA 1, 4				5179201				2418163				6771							
PERARRANDA PERARRANDA CAYETANO				CL SEPA, 2				5179501				1722921				48241							
PEREZ MARTINEZ JOSE				IR CERVANTES 7, 1				5877905				482778				13517							
PEREZ MARTINEZ JOSE				IR CERVANTES, 21				5877905				1535187				42984							

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5765

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

En virtud de haberse acordado por providencia de esta fecha, en los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Uno, con el número 107/89 sobre menor cuantía, a instancia de don José García Guirao, representado por el Procurador don Alfonso Canales Valera contra herederos de don Pedro Oliver Guirao, por el presente, se emplaza a los herederos de don Pedro Oliver Guirao por el término de diez días, a fin de que comparezcan en autos en legal forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los herederos de don Pedro Oliver Guirao, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente en Lorca, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 5736

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Soler Chornet, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante y provincia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 354/89 por salarios, instado por Josefa Gonsálvez Reyes contra José Esteban Martínez ha recaído sentencia con esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por Josefa Gonsálvez Reyes frente a la empresa José Esteban Martínez debo declarar y declaro que la demandada adeuda a la parte actora 99.813 pesetas y, en consecuencia, la condeno a que haga cumplido pago de la cantidad adeudada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra

la misma no cabe interponer recurso de clase alguno.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la parte demandada José Esteban Martínez cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue respectivamente en Murcia, calle Santiago y Zaraiche, 70, se inserta el presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria, Ana Soler Chornet.

Número 5766

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0909/88, instado por Organización Ibérica de Finanzas, S.A. (ORIFISA), contra Carmen Albuquerque González y José Barba Martínez, he acordado sacar a la venta la finca que después se describe en subasta pública. Previéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día veintisiete de julio de 1989, a las diez horas; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiera postor, se señala segunda subasta para el día veintisiete de septiembre de 1989 a las diez horas, con el tipo rebajado en un veinticinco por ciento.

Si también resultara desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día veintisiete de octubre de 1989 a las diez horas.

Todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento por lo menos del tipo inicial de tasación en la primera subasta; y del reducido de la segunda en ésta y en la tercera, en su caso, incluso si hace las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Finca. Un trozo de tierra secano de falda de monte, situado en término de Murcia, partido de El Esparragal, que tiene una cabida de una ochava y quince brazas equivalentes a un área noventa y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: al Norte, tierras de Julián Vivancos Martínez; al Sur, Roberto Vivancos; Levante, las de Mariano Barba Martínez; y Poniente, otras de Victoria Vivancos. Dentro de esta finca se encuentra la siguiente edificación: casa de habitación, de planta baja, patio descubierto y cámaras en alto. La planta baja destinada a vivienda con dos crujiás de profundidad y un cuerpo posterior adosado a la vivienda en donde se encuentra situada la cocina, una pequeña sala de estar y el cuarto de baño, tiene una superficie construida de ciento diez metros cuadrados. En el patio existe una cochera con entrada directa desde la calle por un paso cubierto que mide dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados; y la planta alta que ocupa sólo las dos crujiás principales, está destinada a cámaras y tiene una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados. Está situada en el Camino del Campillo, a ciento treinta y cinco metros de la carretera de Murcia a Alicante. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 39, de la Sección 4.ª, folio 146, finca número 4.092, inscripción tercera.

Tipo de subasta: un millón seiscientas treinta y seis mil cuatrocientas setenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a los deudores don José Barba Martínez y doña Carmen Albuquerque González, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 5724

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez de Trabajo de Cartagena, en los autos 1.050/88 seguidos a instancias de José Narciso Esteban Lucas contra Salvador Alcaraz Pintado y Salvador Sáez Menchón, se ha acordado citar a Salvador Alcaraz Pintado y Salvador Sáez Menchón como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día veinte de junio de 1989, a las 11'04 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio por cantidad, que tendrá lugar ante este Juzgado sito en calle Mayor número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Salvador Alcaraz Pintado y Salvador Sáez Menchón, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social

Cartagena, a treinta y uno de mayo de 1989.— El Secretario.

Número 5725

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, Magistrado en sustitución de este Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos seguidos con el número 268/89 a instancia de Vicente Jiménez Galera y seis más, contra Cotocsa, Administrado Judicial y Comisario de Quiebra; Urbanizadora Villamartín; Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Comunidad Autó-

noma de Murcia y Fogasa, se ha acordado citar a Construcciones Torreciega de Cartagena, S.A., señor Administrador de Cotocsa y Comisario de Quiebra de doña Catalina Gutiérrez Espinosa, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 junio de 1989 a las 11,08 horas de su mañana para asistir al acto del juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Mayor, número 27-2.º (Cartagena), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia del escrito presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torreciega de Cartagena, S.A., señor Administrador Judicial de Cotocsa y Comisario de Quiebra de doña Catalina Gutiérrez Espinosa, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, a treinta y uno de mayo de 1989.— El Secretario.

Número 5726

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez de Trabajo de Cartagena, en los autos 138/89 seguidos a instancias de Francisco Saura Munuera y 25 más, contra Cotocsa, Administración Judicial y otros, se ha acordado citar a Cotocsa y Administrado Judicial como partes demandadas, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintinueve de junio de 1989, a las 11'09 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio por extinción de relación laboral, que tendrá lugar ante este Juzgado sito en calle Mayor número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de

que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cotocsa y Administrado Judicial, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social

Cartagena, a treinta y uno de mayo de 1989.— El Secretario.

Número 5735

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez de Trabajo de Cartagena, en los autos 1.003/88 seguidos a instancias de Juana Serrano Lechuga contra Luis Fernández del Pino y tres más, se ha acordado citar a Luis Fernández del Pino como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día catorce de septiembre de 1989, a las once horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio por accidente laboral, que tendrá lugar ante este Juzgado sito en calle Mayor número 27-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Fernández del Pino, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a veintinueve de mayo de 1989.— El Secretario.

Número 5733

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA
EDICTO**

Doña María Consuelo Uris Lloret,
Juez de Primera Instancia de esta
ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de provi-
dencia dictada con esta fecha en los
autos de ejecución de hipoteca mobi-
liaria registrados al número 248/87 a
instancia de don Fructuoso Martínez
Marco contra Muebles J. Ramón
Rico, S.L. sobre reclamación de canti-
dad, se anuncia la venta por primera
vez, y en su caso por segunda vez los
bienes especialmente hipotecados, en
pública subasta.

Para cuya subasta que tendrá lu-
gar en la Sala Audiencia de este Juz-
gado, se han señalado:

Primera subasta: día 13 de julio de
1989, a las 11 horas.

Segunda subasta: día 14 de sep-
tiembre de 1989 a las 11 horas.

Primera. Servirá de tipo para la
primera subasta la suma de tres mi-
llones cuatrocientas setenta y cuatro
mil doscientas setenta y seis pesetas,
y sin que sea admisible postura que
no cubra dicho tipo. Para la segunda
subasta no existirá sujeción a tipo, y
bajo las demás condiciones que deter-
mina la Ley.

Segunda: Para tomar parte en la
primera subasta y en su caso en la se-
gunda, deberán consignar previa-
mente los licitadores el 20% del tipo
de la misma, sin cuyo requisito no
serán admitidos.

Tercera: El remate podrá efectuar-
se a calidad de poder ceder a tercero.

Cuarto: Los autos y la certificación
del Registro se encuentran de mani-
fiesto en la Secretaría de este Juzgado.
Que todo licitador aceptará como
bastante la titulación y que las car-
gas o gravámenes anteriores y los
preferentes si los hubiere al crédito
del actor, continuarán subsistentes,
sin destinarse a su extinción el precio
del remate, y entendiéndose que el
rematante los acepta y queda subro-
gado en la responsabilidad de los mis-
mos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Lijadora de banda Reinike, DHP
número 11254-2. Valorada en 28.296
pesetas.

2. Lijadora de disco Palao Peña,
PP, 427079, de 2 HP. Valorada en
3.085 pesetas.

3. Cepilladora CMS, portátil, de 2
HP. Valorada en 27.699 pesetas.

4. Lijadora de rodillo vertical
oscilante Baroni, número 050/70129,
de 2 HP. Valorada en 46.608 pesetas.

5. Regruesadora CIMA, modelo 39,
de 4 HP. Valorada en 13.184 pesetas.

6. Sierra radial inclinable Dewalt,
ARM/SAVS, número 171/2777, de 2
HP. Valorada en 21.702 pesetas.

7. Máquina de cortina por rebo-
sadero TEGO LAT/2 número 1075, 3
motores 4'5 HP. Valorada en 202.158
pesetas.

8. Transportadora ALGISA de 4
m., tipo 380, número 1119, de 1 HP.
Valorada en 49.602 pesetas.

9. Transportadora ALGISA de 4
m., tipo 380, número 1258, de 1 HP.
Valorada en 49.600 pesetas.

10. Línea de barnizada, compuesta
por transportador con zona de en-
friamiento ALGISA con 6 ventilado-
res acoplados de 350 W cada uno, tipo
380, número 1350 de 2'1 HP; pla-
taforma de rodillos de fondo activo
ALGISA T/380, número 2667; túnel
de secado ALGISA con motor de
arrastre con calefacción K 380, nú-
mero 1299; y tintadora doble AL-
GISA, AC/3, número VA 0660, de 1'5
HP. Valorada en 962.000 pesetas.

11. Un montacargas Palao Peña
BJC, número 39, de 1 HP. Valorado
en 182.000 pesetas.

12. Sistema de aspiración Rierge
con silo, turbina, 40 HP, motor y tu-
berías B/32/78. Valorado en 900.000
pesetas.

13. Equipo de tirar fondos sin aire
Glenco Monark, 20/54/95, 1'6 HP.
Valorado en 84.781 pesetas.

14. Equipo de tirar fondos GRACO
serie K-65, número 6206267. Valora-
da en 63.158 pesetas.

15. Cizalla engletadora Orteguill,
Or-C-55, número 90. Valorada en
9.920 pesetas.

16. Sierra taladro automática
TUKO; 4 HP, DV, número 40130.
Valorada en 544.980 pesetas.

17. Sierra caladora de mano S-550,
número 30. Valorada en 16.120 pese-
tas.

18. Prensa de vacío Alberto Cer-
vero GEE HP13, número 11680, 0'5
HP. Valorada en 55.366 pesetas.

19. Torno completo manual
ORHSN, número 326/4, de 1'5 HP.
Valorado en 19.840 pesetas.

20. Escopladora automática "PA-
DE", mod. SAS, 4 HP. Valorada en
59.358 pesetas.

21. Reloj fichador PHUC,
modelo 332 tipo PE, número
03794636/30000, con reloj central y
dos baterías. Valorado en 88.498
pesetas.

22. Calefactor Soler, S.A., modelo
AER, número 781, 0'5 HP. Valorado
en 16.182 pesetas.

23. Bomba de agua Tresbe, OT,
número 4530, 1 HP. Valorada en
30.139 pesetas.

Suma el valor de estos bienes,
3.474.276 pesetas.

Dado en Yecla a veinte de mayo de
mil novecientos ochenta y nueve.- El
Juez, Consuelo Uris Lloret.- El Se-
cretario.

Número 5723

**JUZGADO DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en
esta fecha por el Ilmo. señor don Juan
Abellán Soriano, Magistrado Juez de
Trabajo de Cartagena, en los autos
139/89 seguidos a instancias de Fran-
cisco Saura Munuera y 27 más, con-
tra Cotocsa-Administración Judicial
y 3 más, se ha acordado citar a Coto-
csa y Administración Judicial como
partes demandadas, por tener ignora-
do paradero, para que comparezcan el
día veintinueve de junio de 1989, a
las 11'10 horas de su mañana, para
asistir al acto de conciliación y juicio
por cantidad, que tendrá lugar ante
este Juzgado sito en calle Mayor
número 27-2.º, debiendo comparecer
personalmente o por persona legal-
mente apoderada y con los medios de
prueba de que intente valerse, con la
advertencia de que es única convoca-
toria y que no se suspenderá por falta
injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en
el mismo día y hora, la referida parte
demandada realice prueba de confe-
sión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha
parte que tiene a su disposición en la
Secretaría de este Juzgado de lo So-
cial copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Co-
tocsa y Administrador Judicial se
expide la presente cédula de citación
para su publicación en el "Boletín
Oficial de la Región de Murcia" y su
colocación en el tablón de anuncios de
este Juzgado de lo Social

Cartagena, a uno de junio de
1989.- El Secretario.

Número 5502

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su Provincia, en sustitución reglamentaria del Titular número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 762/88 hoy en trámite de ejecución número 54/89 por reclamación de cantidad seguidos a instancias de Francisco Sánchez García, contra Francisco José Marín Martínez, en los que por ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Juez, Ilmo. señor Samper Juan. En la ciudad de Murcia a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y;

Primero.— Regístrese en el libro correspondiente.

Segundo.— Requírase a don Francisco José Marín Martínez de Cieza con entrega de copia del escrito presentado, para que en el plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de 182.550 pesetas, reclamadas por la parte ejecutante, don Francisco Sánchez García en concepto de principal, más la de 18.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para gastos que se pudieran ocasionar en la tramitación de la presente ejecución, todo ello sin perjuicio de posterior liquidación, una vez abonadas ambas cantidades que totalizan la de 200.550 pesetas.

Tercero.—...

Cuarto.—...

Quinto.—...

Sexto.—...

Séptimo.—...

Octavo.— Por la señora Secretaria, se me dará cuenta de todas aquellas anomalías e incidencias que pudieran surgir en la tramitación de la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma pueden recurrir en Reposición en plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma.— Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Francisco José Marín Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Juan XXIII, 60 de Cieza, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole

saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este establecimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, sustituto.— El Secretario.

Número 5483

**DISTRITO
TOTANA**

Tasación de costas que practica el señor Secretario de este Juzgado de Distrito de Totana, relativa al juicio de faltas 317/85, siendo condenados Jesús Enrique Rodríguez Graels y Concepción Ramírez de Arellano, ambos en ignorado paradero.

Indemnizaciones perjudicados: Josefina López Cava, 5.510.000 pesetas.

Reintegros del expediente, 37 folios x 25, 925 pesetas.

Derechos de registro (Dip. común 11.^a), 50 pesetas.

Derechos de tramitación del juicio (artículo 28-1.^a), 440 pesetas.

Derechos de diligencias previas (artículo 28-1.^a), 40 pesetas.

Derechos de expedición 2 despachos (Dip. común 6.^a), 220 pesetas.

Derechos de cumplimiento 2 despachos (artículo 31-1.^a), 120 pesetas.

Multa impuesta, 10.000 pesetas.

Derechos de tasación de costas (artículos 10.1.^a, 6.^a), 150 pesetas.

Total, 5.521.905 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas salvo error u omisión, los figurados cinco millones quinientas veintiuna mil novecientas cinco pesetas más los intereses legales correspondiente desde la fecha 2.^a sentencia 26-2-89 hasta el día de pago.— A razón de 1.661 pesetas.

Totana, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 5504

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE
CARTAGENA****EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 72/89 se siguen autos de justicia gratuita que se dirá en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia.— En Cartagena, a diecinueve de mayo de mil novecientos

ochenta y nueve.— Vistos por el Ilmo. señor don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de justicia gratuita número 72/89 a instancia de doña Emilia López Cuadrado, mayor de edad, casada, sin profesión especial, con domicilio en Avda. América n° 4, ático, de Cartagena, que estuvo representada por el Procurador doña Soledad Para Conesa y defendida por el Letrado don José Muelas Cerezuela, contra su esposo don Alfredo Hita Ladia en paradero desconocido, que fue declarado en rebeldía y contra el señor Abogado del Estado sobre justicia gratuita y

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo.— Que estimando la demanda formulada por el Procurador doña Soledad Para Conesa en nombre de doña Emilia López Cuadrado debo conceder y concedo al mismo el beneficio de justicia gratuita que señala el artículo 30 de la LEC. para litigar contra don Alfredo Hita Ladia en demanda de divorcio por todos sus trámites incidentes y recursos. Condenando a la parte demandada y al señor abogado del Estado a estar y pasar por esta resolución. Notifíquese haciéndose saber a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia y una vez firme, expídase testimonio de la misma que se entregará al Procurador de la parte actora para que pueda acreditarlo donde proceda. Todo ello sin hacer especial condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado Fernando López del Amo González.— Ante mí, Francisco García Valenzuela.

Número 5509

**JUZGADO TOGADO MILITAR
NUMERO 26 DE CEUTA****EDICTO**

Don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar territorial número 26, con sede en Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 26/153/88 seguida contra Juan Fco. Gomariz González, por presunto delito de deserción, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas al haber sido habido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez Togado, Antonio Rosa Beneroso. (D.G. 273)

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5629

MURCIA

Contratación de obras

Objeto.— La contratación en su momento, mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a "Pavimentación de calzada y aceras en C/. 1.º de Mayo y otras en Cabezo de Torres".

Tipo de licitación.— 14.538.207 pesetas.

Clasificación exigida.— Grupo G. 6, categoría C.

Plazo de ejecución.— Tres meses.

Presentación de plicas.— Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.— A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones.— Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 1 de junio de 1989, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con Carnet de Identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico pa-

ra..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de..., pesetas (en letra). Dicha cifra representa el... % de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

—El Teniente Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5630

MURCIA

Contratación de obras

Objeto.— La contratación en su momento, mediante concierto directo del proyecto de obras relativo a "Reposición de aceras en Avenida Miguel de Cervantes de Murcia".

Tipo de licitación.— 23.214.223 pesetas.

Clasificación exigida.— Grupo G. 6, categoría C.

Plazo de ejecución.— Cuatro meses.

Presentación de plicas.— Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas.— A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones.— Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 1 de junio de 1989, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con Carnet de Identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de..., pesetas (en letra). Dicha cifra representa el... % de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

—El Teniente Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5676

BLANCA

Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero.

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan.

Referencia, R. o C. / Nombre o razón social / Concepto / Años / Principal

35-06 / Albarracín Flores, Antonio / Urbana / 1988 / 3.147 pesetas.

35-07 / Albarracín Flores, Antonio / Urbana / 1988 / 1.282 pesetas.

35-08 / Albarracín Flores, Antonio / Urbana / 1988 / 708 pesetas.

01-04 / Amaliach Bolívar, Trinidad / Rústica / 1984 / 5.291 pesetas.

01-04 / Amaliach Bolívar, Trinidad / Rústica / 1985 / 5.291 pesetas.

Referencia R. o C. / Nombre o razón social / Concepto / Años / Principal

- 24-03 / Herederos Caridad Amaliach B. / Urbana / 1987 / 1.015 pesetas.
 30-04 / Herederos Caridad Amaliach B. / Urbana / 1988 / 1.046 pesetas.
 30-06 / Herederos Caridad Amaliach B. / Urbana / 1988 / 2.769 pesetas.
 54-02 / Amorós Gómez, María Luisa / Urbana / 1984 / 2.824 pesetas.
 54-04 / Amorós Gómez, María Luisa / Urbana / 1985 / 2.824 pesetas.
 55-015 / Amorós Gómez, María Luisa / Urbana / 1986 / 3.389 pesetas.
 55-13 / Amorós Gómez, María Luisa / Urbana / 1987 / 3.559 pesetas.
 75-05 / Amorós Gómez, María Luisa / Urbana / 1988 / 3.665 pesetas.
 32-09 / Herederos M. Aránega Gorostiza / Urbana / 1988 / 1.247 pesetas.
 32-10 / Herederos M. Aránega Gorostiza / Urbana / 1988 / 776 pesetas.
 32-11 / Herederos M. Aránega Gorostiza / Urbana / 1988 / 1.514 pesetas.
 38-03 / Aránega Gorostiza, M. Herederos / Urbana / 1988 / 465 pesetas.
 38-04 / Aránega Gorostiza, M. Herederos / Urbana / 1988 / 403 pesetas.
 38-05 / Aránega Gorostiza, M. Herederos / Urbana / 1988 / 252 pesetas.
 38-11 / Aránega Gorostiza, M. Herederos / Urbana / 1988 / 489 pesetas.
 38-12 / Aránega y Gorostiza / Urbana / 1988 / 1.873 pesetas.
 38-13 / Aránega Gorostiza, Juan J. / Urbana / 1988 / 7.318 pesetas.
 39-01 / Aránega Gorostiza, M. Herederos / Urbana / 1988 / 1.476 pesetas.
 28-12 / Bo Nicolás, Juan / Urbana / 1988 / 2.555 pesetas.
 27-06 / Candel Candel, José / Urbana / 1986 / 5.681 pesetas.
 27-06 / Candel Candel, José / Urbana / 1987 / 5.966 pesetas.
 34-08 / Candel Candel, José / Urbana / 1988 / 6.144 pesetas.
 21-15 / Candel Molina, José / Urbana / 1985 / 707 pesetas.
 23-16 / Candel Molina, José / Urbana / 1986 / 850 pesetas.
 29-12 / Candel Molina, José / Urbana / 1988 / 918 pesetas.
 11-15 / Cano Asensio, Juan B. / Urbana / 1984 / 582 pesetas.
 11-15 / Cano Asensio, Juan B. / Urbana / 1985 / 582 pesetas.
 13-15 / Cano Asensio, Juan B. / Urbana / 1986 / 698 pesetas.
 13-15 / Cano Asensio, Juan B. / Urbana / 1987 / 733 pesetas.
 16-01 / Cano Asensio, Juan B. / Urbana / 1988 / 756 pesetas.
 14-10 / Cano Candel, Jesús / Urbana / 84-88 / 2.549 pesetas.
 128-18 / Cano Cano, Jesús / Urbana / 87-88 / 803 pesetas.
 66-15 / Cano Cano, José / Urbana / 85-88 / 5.251 pesetas.
 40-01 / Cano Catalán, José María / Urbana / 1988 / 3.558 pesetas.
 170-08 / Carrillo Palazón, Fco. / Urbana / 1988 / 324 pesetas.
 05-17 / Castillo Candel, Emilio / Rústica / 1987 / 7.581 pesetas.
 10-25 / Castillo Candel, Emilio / Seg. Social Agraria / 1987 / 24.871 pesetas.
 05-25 / Cobarro Yelo, Joaquín / Rústica / 1987 / 2.779 pesetas.
 11-15 / Cobarro Yelo, Joaquín / Seg. Social Agraria / 1987 / 13.020 pesetas.
 05-24 / Cobarro Yelo, Joaquín / Rústica / 1988 / 2.779 pesetas.
 11-15 / Cobarro Yelo, Joaquín / Seg. Social Agraria / 1988 / 13.020 pesetas.
 25-08 / Costa Molina, Juana / Urbana / 85-88 / 5.102 pesetas.
 13-21 / Fernández Rodríguez, Domingo / Seg. Social Agraria / 87-88 / 4.006 pesetas.
 25-15 / Fernández Trigueros, Encarna Hr. / Urbana / 84-88 / 14.769 pesetas.
 02-09 / Fernández Trigueros, M. Encarnación / Rústica / 84-86 / 16.752 pesetas.
 55-10 / Fernández Yuste, Antonio / Urbana / 84-88 / 16.024 pesetas.
 34-14 / Galera García, Jesús Ant. / Urbana / 87-88 / 955 pesetas.
 07-07 / Gallego Molina, Francisco / Rústica / 1987 / 25.997 pesetas.
 14-14 / Gallego Molina, Francisco / Seg. Social Agraria / 1987 / 42.732 pesetas.
 07-06 / Gallego Molina, Francisco / Rústica / 1988 / 25.997 pesetas.
 14-15 / Gallego Molina, Francisco / Seg. Social Agraria / 1988 / 42.732 pesetas.
 84-09 / Gallego Turpín, José / Urbana / 84-88 / 2.995 pesetas.
 55-16 / García Morcillo, José / Urbana / 84-88 / 16.024 pesetas.
 07-26 / Giménez Romero, Antonio / Rústica / 1988 / 8.658 pesetas.
 15-21 / Giménez Romero, Antonio / Seg. Social Agraria / 1987 / 12.408 pesetas.
 15-22 / Giménez Romero, Antonio / Seg. Social Agraria / 1988 / 12.408 pesetas.
 02-27 / Gómez Castaño, Félix / Rústica / 84-86 / 20.061 pesetas.
 26-02 / Herederos Isidoro Gómez Gómez / Urbana / 1986 / 1.979 pesetas.
 26-02 / Herederos Isidoro Gómez Gómez / Urbana / 198 / 2.077 pesetas.
 32-12 / Herederos Isidoro Gómez Gómez / Urbana / 1988 / 2.139 pesetas.
 03-03 / Gómez Gómez, Herederos de Isidoro / Rústica / 1986 / 1.495 pesetas.
 03-04 / Gómez Gómez, Luis / Rústica / 84-86 / 28.617 pesetas.
 03-06 / Gómez Gómez, Luis, Herederos / Rústica / 1986 / 9.789 pesetas.
 08-19 / Gómez Molina, Antonio / Rústica / 1987 / 3.474 pesetas.
 16-27 / Gómez Molina, Antonio / Seg. Social Agraria / 1987 / 6.343 pesetas.
 08-18 / Gómez Molina, Antonio / Rústica / 1988 / 3.474 pesetas.
 17-01 / Gómez Molina, Antonio / Seg. Social Agraria / 1988 / 6.343 pesetas.
 03-11 / Gómez Molina, María / Rústica / 85-86 / 3.658 pesetas.
 03-12 / Gómez Palazón, Cayetano / Rústica / 84-86 / 4.044 pesetas.
 03-14 / Gómez Pascual, José / Rústica / 1984 / 3.480 pesetas.
 03-19 / Gómez Segovia, Federico / Rústica / 85-86 / 3.278 pesetas.
 24-12 / González Amaliach, Josefa / Urbana / 86-88 / 6.676 pesetas.
 03-27 / Hernández Navarro, Manuel / Rústica / 1984 / 4.160 pesetas.
 03-27 / Hernández Navarro, Manuel / Rústica / 1985 / 4.160 pesetas.
 09-20 / Hernández Navarro, Manuel / Rústica / 1987 / 5.813 pesetas.
 18-14 / Hernández Navarro, Manuel / Seg. Social Agraria / 1987 / 10.126 pesetas.
 09-19 / Hernández Navarro, Manuel / Rústica / 1988 / 5.813 pesetas.
 18-15 / Hernández Navarro, Manuel / Seg. Social Agraria / 1988 / 10.126 pesetas.
 03-23 / Industria Productos Agrícolas / Rústica / 84-86 / 27.951 pesetas.
 03-29 / Laorden Fernández Carlos, Hm. / Rústica / 84-86 / 8.478 pesetas.
 131-16 / López Fernández, Luis / Urbana / 87-88 / 4.011 pesetas.
 10-18 / López Hernández, Juan / Rústica / 1987 / 2.800 pesetas.
 20-12 / López Hernández, Juan / Seg. Social Agraria / 1987 / 4.117 pesetas.
 10-17 / López Hernández, Juan / Rústica / 1988 / 2.800 pesetas.
 20-13 / López Hernández, Juan / Seg. Social Agraria / 1988 / 4.117 pesetas.
 20-17 / López Miñano, Angel / Seg. Social Agraria / 87-88 / 1.892 pesetas.
 21-09 / Madrid Ubeda, Manuel / Seg. Social Agraria / 87-88 / 3.784.
 11-04 / Marín Baeza, José / Rústica / 1987 / 27.791 pesetas.
 21-12 / Marín Baeza, José / Seg. Social Agraria / 1987 / 41.841 pesetas.
 11-03 / Marín Baeza, José / Rústica / 1988 / 27.791 pesetas.
 21-13 / Marín Baeza, José / Seg. Social Agraria / 1988 / 41.841 pesetas.
 123-04 / Herederos de Pascual Martínez Rod. / Urbana / 85-88 / 6.451 pesetas.
 04-15 / Martínez Rodríguez, Pascual / Rústica / 85-86 / 2.578 pesetas.

Referencia R. o C. / Nombre o razón social / Concepto / Años / Principal

- 12-16 / Merino García, Ricardo / Rústica / 1987 / 1.310 pesetas.
 24-15 / Merino García, Ricardo / Seg. Social Agraria / 1987 / 8.958 pesetas.
 12-15 / Merino García, Ricardo / Rústica / 1988 / 1.310 pesetas.
 24-16 / Merino García, Ricardo / Seg. Social Agraria / 1988 / 8.958 pesetas.
 26-02 / Molina Cano, Diego / Seg. Social Agraria / 87-88 / 1.446 pesetas.
 04-11 / Molina Cano, José / Urbana / 84-88 / 4.177 pesetas.
 50-08 / Molina Laveda, José / Urbana / 1988 / 404 pesetas.
 28-19 / Molina López, María / Seg. Social Agraria / 87-88 / 2.670 pesetas.
 29-27 / Molina Molina, Jesús / Seg. Social Agraria / 87-88 / 9.570 pesetas.
 14-05 / Molina Molina, José / Urbana / 87-88 / 2.384 pesetas.
 125-14 / Molina Núñez, Carmen / Urbana / 85-88 / 887 pesetas.
 30-27 / Molina Ortega, Antonio / Seg. Social Agraria / 87-88 / 1.446 pesetas.
 35-13 / Molina Ortega, Carmen / Urbana / 1988 / 913 pesetas.
 35-12 / Molina Ortega, Jesús / Urbana / 1988 / 480 pesetas.
 16-11 / Molina Tornero, José / Rústica / 1987 / 3.522 pesetas.
 33-04 / Molina Tornero, José / Seg. Social Agraria / 1987 / 5.953 pesetas.
 16-11 / Molina Tornero, José / Rústica / 1988 / 3.522 pesetas.
 33-06 / Molina Tornero, José / Seg. Social Agraria / 1988 / 5.953 pesetas.
 33-17 / Molino Vargas, María Antonia / Seg. Social Agraria / 87-88 / 2.560 pesetas.
 26-10 / Montiel Gómez, Encarnación / Urbana / 1987 / 757 pesetas.
 17-06 / Moreno Guillén, Salvador / Rústica / 1987 / 39.044 pesetas.
 34-10 / Moreno Guillén, Salvador / Seg. Social Agraria / 1987 / 55.974 pesetas.
 17-06 / Moreno Guillén, Salvador / Rústica / 1988 / 39.044 pesetas.
 34-12 / Moreno Guillén, Salvador / Seg. Social Agraria / 1988 / 55.974 pesetas.
 34-13 / Moreno Molina, Sebastián / Seg. Social Agraria / 87-88 / 2.004 pesetas.
 97-02 / Núñez Caballero, José M. / Urbana / 84-88 / 2.909 pesetas.
 133-05 / Núñez Fernández, José M. / Urbana / 84-88 / 4.733 pesetas.
 78-16 / Núñez Muñoz / Pilar y hermanos / Urbana / 84-88 / 30.836 pesetas.
 35-21 / Ortega Cano, Antonio / Seg. Social Agraria / 87-88 / 2.004 pesetas.
 18-16 / Ortega Mota, Carmen / Rústica / 1987 / 4.300 pesetas.
 36-15 / Ortega Mota, Carmen / Seg. Social Agraria / 1987 / 6.899 pesetas.
 18-16 / Ortega Mota, Carmen / Rústica / 1988 / 4.300 pesetas.
 36-17 / Ortega Mota, Carmen / Seg. Social Agraria / 1988 / 6.899 pesetas.
 34-15 / Herederos de Miguel Palazón Bueno / Urbana / 87-88 / 2.790 pesetas.
 124-07 / Palazón Carrillo, José / Urbana / 85-88 / 2.627 pesetas.
 38-17 / Palazón Molina, José y Martínez / Seg. Social Agraria / 87-88 / 1.336 pesetas.
 39-02 / Palazón Sánchez, Miguel / Seg. Social Agraria / 27-88 / 1.336 pesetas.
 39-03 / Pardo Cano, Antonio / Seg. Social Agraria / 87-88 / 1.892 pesetas.
 01-15 / Parra Box, Ernesto, Herederos / Urbana / 86-88 / 490 pesetas.
 17-05 / Parra Núñez, Dolores / Urbana / 87-88 / 1.176 pesetas.
 37-13 / Pastor Carbonell, Santos / Urbana / 1988 / 1.992 pesetas.
 19-24 / Pérez de Colasia, María Víctor / Rústica / 87-88 / 6.888 pesetas.
 40-09 / Pérez de Colasia, María Víctor / Seg. Social Agraria / 87-88 / 10.350 pesetas.
 30-17 / Pinar Pinar, Concepción / Urbana / 86-88 / 6.907 pesetas.
 06-18 / Ramos Bascuñana, Carlos / Rústica / 1986 / 4.537 pesetas.
 40-25 / Reina Bolarín, Rafael / Seg. Social Agraria / 87-88 / 2.560 pesetas.
 74-10 / Rico Molina, Pascuala / Urbana / 1988 / 1.361 pesetas.
 79-16 / Ríos Ruiz, José / Urbana / 84-88 / 9.053 pesetas.
 20-14 / Rosique García, Joaquín / Rústica / 87-88 / 2.512 pesetas.
 41-16 / Rosique García, Joaquín / Seg. Social Agraria / 87-88 / 12.574 pesetas.
 06-24 / Ruiz Godínez, Emilia / Rústica / 84-86 / 22.512 pesetas.
 52-07 / Ruiz Molina, José María / Urbana / 87-88 / 904 pesetas.
 06-26 / Salmerón Carrillo, Concepción / Rústica / 84-86 / 3.753 pesetas.
 29-03 / Salmerón Carrillo, José / Urbana / 87-88 / 3.341 pesetas.
 31-05 / Salmerón Martínez, Jesús, Herederos / Urbana / 87-88 / 3.421 pesetas.
 24-12 / Sánchez Perelló, Ramón / Urbana / 84-88 / 4.371 pesetas.
 21-20 / Saorín Turpín, Antonio / Rústica / 87-88 / 10.904 pesetas.
 44-22 / Saorín Turpín, Antonio / Seg. Social Agraria / 87/88 / 16.358 pesetas.
 62-02 / Soler Soler, Angel / Urbana / 84-88 / 1.898 pesetas.
 21-30 / Toledo González, Juan / Rústica / 87-88 / 10.412 pesetas.
 45-13 / Toledo González, Juan / Seg. Social Agraria / 87-88 / 18.138 pesetas.
 33-02 / Torrano Bermejo, Candelaria / Urbana / 84-88 / 2.906 pesetas.
 01-17 / Trigueros Porras, Herederos Fco. / Urbana / 84-88 / 545 pesetas.
 34-09 / Trigueros Ruiz, Ant. Hrs. / Urbana / 1988 / 2.291 pesetas.
 37-05 / Trigueros Ruiz, Ant. Hrs. / Urbana / 1988 / 1.351 pesetas.
 22-29 / Velandrino Martínez, Caridad / Rústica / 87-88 / 2.082 pesetas.
 47-03 / Velandrino Martínez, Caridad / Seg. Social Agraria / 87-88 / 5.898 pesetas.
 63-16 / Villalba Gómez, José / Urbana / 84-88 / 15.315 pesetas.

En dichas relaciones dictó el señor Tesorero la siguiente:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, excepto el apartado d), y el artículo 108 de la Ley Reguladora de Régimen Local, en relación con la disposición transitoria décima de la misma y en concordancia con el artículo 192-1 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril del texto refundido, contra esta liquidación podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor Tesorero durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento del artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndole el plazo de veinticuatro horas para efectuar el pago de los débitos, previniéndoles que de no efectuarlo se procederá conforme determinan las vigentes leyes fiscales sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, para la realización de sus descubiertos y designe persona que en esta localidad les represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo, notificaciones personales.

En Blanca, a 7 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 5225

L O R C A**Corrección de error de oficio**

Advertido error en la publicación número 5225, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 124 de fecha 31 de mayo de 1989, se rectifica en el sentido siguiente:

En el apartado de vocales falta:

«Don Eduardo Hernández Delgado; suplente, don Jesús Mazuecos Fernández, ambos en representación del Profesorado Oficial».

Número 5729

M U R C I A**E D I C T O**

Habiendo solicitado doña María Dolores Pérez Ríos, licencia para la apertura de cafetería-confitería, pastelería, en calle San Pedro número 27, bajo, Murcia (expediente 669/89), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5730

C A R T A G E N A**E D I C T O**

El Alcalde de Cartagena,

Hace saber: Que por esta Excm. Corporación en sesión plenaria de 26 de abril de 1989, se aprueba inicialmente el establecimiento y regulación del «Precio público por la utilización de espacios tipográficos del Boletín de Información Municipal para fines publicitarios».

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

A estos efectos y durante el indicado plazo, el expediente puede ser examinado en la Intervención General, Sección de Hacienda de este Ayuntamiento.

Transcurrido el indicado plazo sin reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado este expediente.

Cartagena a 17 de mayo de 1989. El Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Mari.

Número 5731

C A R T A G E N A**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que aprobado por resolución de la Alcaldía de 23 de mayo de 1989 los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de los siguientes tributos: Tasas por 1) Recogida domiciliaria de basuras; 2) Entrada de vehículos a través de las aceras y por reserva vía pública para aparcamiento exclusivo; 3) Por aprovechamiento especial con parada y situados en la vía pública, de A) Autotaxis, y B) Auto-ómnibus; 4) Ocupación vía pública con: A) Kioscos, y B) Mercados; 5) Cotos de caza.

Los citados documentos quedan sometidos a información pública y audiencia a los interesados por plazo de quince días en la Intervención General, Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas; sirviendo el presente edicto de notificación colectiva, cual se dispone en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Cartagena a 24 de abril de 1989.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Mari.

Número 5741

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el Padrón de Cementerio de este Municipio, correspondiente al ejercicio 1989, se expone al público a efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de quince días.

San Pedro del Pinatar a 12 de mayo de 1989.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 5742

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución de esta fecha he resuelto:

Que durante mi ausencia del término municipal hasta el 21 del actual, inclusive, delegar en el primer Teniente de Alcalde don Pedro José Pérez Ruiz, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde me corresponden, de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar a 17 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 5743

B U L L A S**E D I C T O**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de heladería por doña María Escámez Alvarez para instalar en calle Bodegas, número 4, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 24 de abril de 1989.—El Alcalde.